



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| | |
|--------------------------------------|---|
| Fecha de Clasificación | |
| Área | Dirección General de Recursos Materiales |
| Confidencial | <p>Contrato SCJN/DGRM/DPC/017/11/2020</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP. Indicado en negro</p> <p>Indicado en negro</p> |
| Fundamento Legal | <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022</p> <p>https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</p> |
| Rúbrica del titular del área | |
| Fecha de desclasificación | |
| Rúbrica y cargo del servidor público | |



CONTRATO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS AGUILAR IBARROLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar la renovación y mantenimiento de equipos de Red LAN.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su decimoquinta sesión extraordinaria, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinte, en el CASO 0115EDGRM20, autorizó el fallo de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2020**, adjudicando al “Prestador de Servicios” la presente contratación, con fundamento en los artículos 21, fracción XIV, 46, 47, 76, 77 y 78, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2020 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en las partidas presupuestarias 35301, denominada “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos” y 51501, denominada “Bienes Informáticos”, de la Unidad Responsable 20510906S0010001 “Modernización y Automatización de Procesos”, subprograma 20510905S001 “Administración, gestión y aprovisionamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.

En atención al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II, del artículo 39 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 al



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

2023 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".

El dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Señor Ministro Presidente autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

I.4. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente Contrato, según lo dispuesto en la fracción XIX, del artículo 20 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral Sexto, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo 11, párrafo primero, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial 14,883 del once de abril de mil novecientos ochenta y seis, pasado ante la fe del licenciado Lorenzo García García Méndez, Notario Público 27 en Guadalajara, Jalisco; y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 211-212, del tomo 200, del libro primero del Registro de Comercio con número 34 al apéndice 613, del quince de junio de mil novecientos ochenta y seis.

II.2. El señor José Luis Aguilar Ibarrola, en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder, otorgado mediante testimonio notarial 33,550 del quince de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del licenciado Alberto Farías González Rubio, Notario Público 14 del Municipio de Tonalá, Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 55 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de la que es Titular el licenciado Juan Enríquez Reyes; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Prestador de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".



II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **CAS860412AD5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas, número 3260, 6, colonia Los Arcos, Municipio de Guadalajara, código postal 44500, Jalisco.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderado general, cualquier cambio de domicilio que realice.

N16-ELIMINADO 73

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del "Prestador de Servicios".

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.6 de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en la renovación y mantenimiento de equipos de Red LAN, que en ambos casos incluye el suministro, la instalación, configuración y puesta en operación de los nuevos equipos, que la "Suprema Corte" contrata y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

N11-EI

N12-EI

N13-EL

N1

N15



Descripción general

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Partidas | Concepto | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal | 16% IVA | Total |
|--------------|--|-------------|-----------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1.1.1 | Equipo CORE en Alta Disponibilidad para el centro de Datos de Pino Suarez 2 | 1 | \$2,335,248.00 | \$2,335,248.00 | \$373,639.68 | \$2,708,887.68 |
| 1.1.2 | Equipos en Alta Disponibilidad en el Centro de Datos de Pino Suarez para Servidores de Telefonía | 1 | \$444,144.00 | \$444,144.00 | \$71,063.04 | \$515,207.04 |
| 1.1.3 | Cuatro Stack para igual número de IDF'S en Pino Suarez | 4 | \$431,568.00 | \$1,726,272.00 | \$276,203.52 | \$2,002,475.52 |
| 1.1.4 | Un Stack para el IDF de Planta Baja (Estacionamiento) en Pino Suarez 2 | 1 | \$615,528.00 | \$615,528.00 | \$98,484.48 | \$714,012.48 |
| 1.1.5 | Appliance de NS-A-20 con NMS-ADV-50 Appliance de PV-A-300 con PV-FPM-50K Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | 1 1 1 | \$1,023,024.00 | \$1,023,024.00 | \$163,683.84 | \$1,186,707.84 |
| 1.2.1 | Equipo CORE en Alta Disponibilidad para el Centro de Datos den 16 de septiembre 38 | 1 | \$2,246,352.00 | \$2,246,352.00 | \$359,416.32 | \$2,605,768.32 |
| 1.2.2 | Equipo de Administración y Control de la Red LAN en 16 de septiembre 30 | 1 | \$293,040.00 | \$293,040.00 | \$46,886.40 | \$339,926.40 |
| 1.3.1 | Equipo CORE para el Centro de Datos de República de El Salvador 56 | 1 | \$905,640.00 | \$905,640.00 | \$144,902.40 | \$1,050,542.40 |
| 1.4.1 | Equipo CORE para el Centro de Datos den el CENDI en Chimalpopoca 112 | 1 | \$333,360.00 | \$333,360.00 | \$53,337.60 | \$386,697.60 |
| 1.4.2 | Un stack para el IDF de Planta Baja en el CENDI | 1 | \$406,032.00 | \$406,032.00 | \$64,965.12 | \$470,997.12 |
| 1.4.3 | Un stack para el IDF del Piso 1 en el CENDI | 1 | \$406,032.00 | \$406,032.00 | \$64,965.12 | \$470,997.12 |
| 1.5.1 | Equipo CORE para el Centro de Datos en Av. Revolución 1508 | 1 | \$1,176,288.00 | \$1,176,288.00 | \$188,206.08 | \$1,364,494.08 |
| 1.5.2 | Equipo para Administración Control de la Red LAN en Avenida Revolución 1508 | 1 | \$293,040.00 | \$293,040.00 | \$46,886.40 | \$339,926.40 |
| 1.6 | Instalación del Equipo, Configuración y Puesta en Operación, Transferencia de Conocimiento | 1 | \$355,000.00 | \$355,000.00 | \$56,800.00 | \$411,800.00 |
| 1.7 | Mantenimiento Preventivo y Correctivo (12 Trimestres) | 12 | \$701,214.00 | \$8,414,568.00 | \$1,346,330.88 | \$9,760,898.88 |
| Sumas | | | | \$20,973,568.00 | \$3,355,770.88 | \$24,329,338.88 |

Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veintinueve de octubre de dos mil veinte.



Para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, el “Prestador de Servicios” debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquier otra característica, término o condición no especificada en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el “Prestador de Servicios” el veintinueve de octubre de dos mil veinte, y en el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2020**; documentos que forman parte integrante del presente contrato como **“Anexo Único”**.

Para efectos del presente contrato, el “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, y la “Suprema Corte” a efectuar el pago pactado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por **\$20,973,568.00 (veinte millones novecientos setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$3,355,770.88 (tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta pesos 88/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$24,329,338.88 (veinticuatro millones trescientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho pesos 88/100 M.N.)**.

El monto pactado en la presente cláusula cubre el suministro de equipos y el total de los servicios objeto del presente instrumento contractual, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El “Prestador de Servicios” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

“Las partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará, al “Prestador de Servicios”, el monto indicado en la cláusula segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

1. Un pago único del 100 por ciento, por concepto de equipamiento, cuando éste se haya entregado en su totalidad a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.
2. Un segundo pago único del 100 por ciento, por los servicios de instalación, configuración y puesta en operación, cuando éstos se hayan realizado a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.
3. El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se pagarán mediante 12 pagos trimestrales vencidos, conforme lo siguiente:

N22-EI

N23-EI

N24-EI

N26



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", ubicada en 16 de Septiembre, número 38, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas.

No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen los servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta;
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - c. Banco;
 - d. Sucursal, y
 - e. Beneficiario.
- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5. y I.6. de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico JSanchezV@scjn.gob.mx.
- V. Copia del oficio de validación del "Administrador" del contrato (constancia de la prestación de los servicios).
- VI. Copia del instrumento contractual, firmado por "Las Partes".
- VII. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte" (en el primer pago).

Para la procedencia de los pagos, respecto al suministro, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, así como los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador" del contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

N27- Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7. de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del “Prestador de Servicios”.

“Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. PLURIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la Cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la “Suprema Corte” cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años 2021, 2022 y 2023.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso “d)”, del Acuerdo General de Administración XIV/2019”, a continuación se desglosan los recursos presupuestales correspondientes a cada ejercicio fiscal:

| Año | Partida | Subtotal | I.V.A | Total |
|--------------|---------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 2020 | 51501 | \$12,204,000.00 | \$1,952,640.00 | \$14,156,640.00 |
| 2021 | 35301 | \$3,159,856.00 | \$505,576.96 | \$3,665,432.96 |
| 2022 | 35301 | \$2,804,856 | \$448,776.96 | \$3,253,632.96 |
| 2023 | 35301 | \$2,804,856 | \$448,776.96 | \$3,253,632.96 |
| Total | | \$20,973,568.00 | \$3,335,770.88 | \$24,329,338.88 |

*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación de los servicios

El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación de los servicios, objeto de este contrato, de la manera siguiente:

Los equipos se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario, el cual se ubica en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

Una vez que los equipos sean inventariados, el “Prestador de Servicios” deberá trasladarlos a cada uno de los inmuebles en donde se instalarán y pondrán en operación, los cuales se ubican en los domicilios siguientes:

Edificio Sede

Avenida José María Pino Suárez 2, colonia Centro, código postal 06060, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio alterno 16 de septiembre



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

Avenida 16 de Septiembre 38, colonia Centro, código postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Justicia TV

Calle República de El Salvador 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

CENDI

Calle Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Edificio Revolución

Avenida Revolución 1508, piso 5, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco

Calle Francisco Javier Gamboa 98 esquina calle López Cotilla, colonia Americana, código postal 44150, Guadalajara, Jalisco.

Plazo de prestación de los servicios:

Se entregará la totalidad del equipo que remplazará a la serie S en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Toda la solución se entregará funcionando al 100 por ciento en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega, citado en el punto que antecede. No se aceptarán entregas parciales, por lo que la red LAN deberá operar a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información en todos los edificios y todos sus equipos al concluir el plazo de entrega de la solución.

El suministro de los nuevos equipos se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

- Entrega de la totalidad del equipo de red LAN establecido en la cláusula primera de la partida 1.1.1. a la partida 1.5.2, el cual remplazará a la serie S en un plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.
- La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el punto que antecede.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos nuevos de red LAN que remplazarán a la serie S dará inicio una vez que la Dirección General de Tecnologías de la Información reciba a entera satisfacción la puesta en operación de los equipos.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la base instalada de equipos Extreme Networks iniciará a partir del 1° de enero de 2021. Cabe precisar que dichos equipos son adicionales a los equipos nuevos, en virtud de que éstos son propiedad de la Suprema Corte.

N37-E

N38-EI

N39

N40-EI

MINA

N41-



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

La vigencia del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los nuevos equipos que sustituirán a la serie S será de 34.5 meses, los cuales iniciarán una vez que se reciba a entera satisfacción la puesta en operación de equipos nuevos, según constará en el acta de recepción correspondiente y 36 meses para los equipos que conforman la base instalada. La duración total del contrato, incluyendo el suministro, el tiempo de instalación, configuración y puesta en operación de los nuevos equipos, será de 37.5 meses.

El plazo de inicio de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del "Administrador" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que éste determine en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2020.

DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deban prestarse los servicios, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo



aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$2,097,356.80 (dos millones noventa y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$2,097,356.80 (dos millones noventa y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados, para garantizar, por parte de **COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 3260, 6, colonia Los Arcos, Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44500, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de **\$20,973,568.00 (veinte millones novecientos setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:



- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, relativo a la contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de Red LAN, con un monto contratado por la cantidad de **\$20,973,568.00 (veinte millones novecientos setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, pagos



en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificadorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por un 10 por ciento del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario



a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Las penas convencionales, derivadas del incumplimiento de servicio de mantenimiento, se aplicarán una vez que el evento de falla agote el tiempo máximo permitido de acuerdo con el nivel de servicio, 4 horas para los equipos de la Ciudad de México y 8 horas para los equipos en el interior de la República, para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100 por ciento. El método de cálculo será el siguiente:

- La unidad de tiempo será de una (1) hora y se tomarán como base horas completas.
- Las horas serán acumulativas, el total se multiplicará por el 1 por ciento del monto trimestral del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, con lo que se obtendrá el monto de penalización.
- La penalización no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva



de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en el domicilio señalado en la declaración II.6. de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.6. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Prestador de Servicios” no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato en el plazo establecido.
2. Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Lic. Javier Sánchez Valtierra, Director de Telecomunicaciones, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.



Asimismo, la Directora General de Tecnologías de la Información de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador”, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes,



CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, derivado del objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en éstos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del



Código Civil Federal vigente, por lo que los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado la Cláusula Sexta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2020 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“Anexo Único”: La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el veintinueve de octubre de dos mil veinte y el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2020.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el catorce de diciembre de dos mil veinte.

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

DR. DIEGO
GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR

SEÑOR JOSÉ LUIS
AGUILAR IBARROLA,
APODERADO GENERAL,
COMPUTADORAS,
ACCESORIOS Y SISTEMAS,
S.A. DE C.V.

N87-EL

N88-ELIM

N89-ELIM

N90-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

**LIC. OMAR
GARCÍA MORALES**
**DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

**ING. MARGARITA
ROLDÁN SÁNCHEZ**
**DIRECTORA GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO

**LIC. JAVIER SÁNCHEZ
VALTIERRA**
**DIRECTOR DE
TELECOMUNICACIONES**
**ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN**
**ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**

(AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO)

SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020

OGM/LFCV/MATM/CSM*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN, SCJN/DGRM/DPC-
017/11/2020, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN Y COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A.
DE C.V.



“Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el veintinueve de octubre de dos mil veinte y el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2020.

SIN TEXTO



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN, SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

SOBRE 3
PROPUESTA TÉCNICA
CARPETA 1/2

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.
Protesto lo necesario

Ing. José Luis Aguilar Ibarrola
Representante Legal de
Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
M.A. [Redacted]

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"**

**PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO 2A**

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

José Luis Aguilar Ibarrola actuando a nombre y representación de **Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.**, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se presenta la siguiente Propuesta Técnica, la cual cumple los requerimientos solicitados en las Bases de la Licitación y en el Anexo2a.

1.1 Objetivo general

Mantener una infraestructura de comunicaciones de Redes de Área Local (LAN por sus siglas en inglés) actualizada, robusta, segura y eficiente, que junto con los centros de datos soporte los servicios informáticos que se proporcionan en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

1.2 Objetivo específico

La SCJN necesita renovar su infraestructura de red LAN y remplazar los switches de la serie S de la marca Extreme Networks que operan en cinco inmuebles de la Ciudad de México, por lo que requiere llevar a cabo la contratación de los servicios de una empresa especializada que se encargue del suministro, instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de red LAN, así como del mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de los mismos y la base instalada de equipos Extreme Networks.

De esta forma se migrará a una red de alto rendimiento, que soporte las actuales velocidades de transferencia de información y que privilegie el tráfico de aplicaciones críticas o sensibles al tiempo, y en caso de ser necesario permitirá crear una red virtualizada.

1.3 Alcance del servicio

En cada inmueble de la SCJN la solución propuesta cumple con el alcance siguiente:

La nueva infraestructura mantendrá la conectividad de los IDF's (Intermediate Distribution Frame) con su respectivo MDF (Main Distribution Frame) utilizando los actuales enlaces de fibra óptica. Asimismo, se garantizará la conectividad con los servidores, equipos y enlaces de comunicaciones, equipos de cómputo, impresoras, teléfonos IP y demás periféricos que se conectan a la red.

Debido a que existe una base instalada de equipos Extreme Networks conformada por switches C5G1-24-48P2, C5K125-48P2, X450-G2-48P-10GE4 y X670-G2-48x-4q, la cual se mantendrá en operación, la solución



BOFER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

propuesta se implementará con equipos de la misma marca a efecto de garantizar la integración y compatibilidad de los nuevos equipos, así como para conservar una red homogénea.

Computadoras Accesorios y Sistemas S.A de C.V. será el encargado de proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo correctivo y soporte técnico para los equipos nuevos que sustituirán a la serie S, y para los equipos LAN que se mantendrán operando (base instalada).

2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente procedimiento está conformado por una partida única, que se adjudicará en su totalidad a un solo participante ganador.

Los interesados en participar en el procedimiento deberán realizar una visita a sitio obligatoria exclusivamente al edificio Sede de la SCJN. El no presentarse será motivo de descalificación.

A continuación, se detallan los inmuebles y servicios que se llevarán a cabo en cada uno:

| Nº | Inmueble | Domicilio | Suministro, instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de red LAN | Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico |
|----|---|---|--|--|
| 1 | Edificio Sede de la SCJN | Pino Suárez 2, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. | Sí | Sí |
| 2 | Edificio 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30 | 16 de Septiembre 38, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Bolívar 30, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. | Sí | Sí |
| 3 | Edificio República de El Salvador 56 | República de El Salvador 56, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. | Sí | Sí |
| 4 | CENDI | Calle Chimalpopoca 112, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. | Sí | Sí |
| 5 | Edificio Revolución 1508 | Avenida Revolución 1508, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. | Sí | Sí |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Jalisco | Francisco Javier Gamboa 98 esquina López Cotilla, colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco. | NA | Sí |



000003



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

2.1 Especificaciones técnicas

Los requerimientos técnicos se plasman en el cuadro siguiente. Se presenta una Propuesta Técnica dando cumplimiento a cada punto del cuadro técnico. En la columna identificada con el nombre de REFERENCIA se escribe el número de página de su propuesta en el que se encuentre la evidencia del cumplimiento del punto en cuestión.

La propuesta contiene:

1. Número consecutivo (respetando el numeral y orden del cuadro técnico).
2. Unidad de medida.
3. Se incluyen fuentes de consulta o catálogos que avalan el cumplimiento de cada punto; si se trata de PDF's o catálogos se hace referencia al nombre de éste y el número de página donde se localiza la información que respalda la propuesta.

La propuesta está redactada en español, con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico y demás información emitida por el fabricante, mismos que se presentan en otro idioma, acompañados de traducción simple al español.

1.1.1 Equipo Core en alta disponibilidad para el Centro de Datos en Pino Suárez 2.

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|---|--|
| 1.1.1 | 1 | 2 | VSP 7400-48Y-8C-AC-F. - VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow. Incluir funcionalidades de ruteo. | ExtremeSwitching™ VSP 7400 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet Pág. 8 Part Number: VSP7400-48Y-8C-AC-F |
| | 2 | 2 | XN-ACPWR-750W-F. - VSP/SLX 750W AC PSU Front to Bk airflow, AC 750W PSU Front to Back Airflow for use in VSP7400SLX9150 | ExtremeSwitching™ VSP 7400 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet Pág. 9 Part Number: XN-ACPWR-750W-F |
| | 3 | 4 | VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA, VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA | Extreme - 10061 https://extremenetworks.com/powercords/ Part Number: 10061 |
| | 4 | 2 | 100Gb AOC QSFP28 10m, 100Gb QSFP28-QSFP28 Active optical cable 10m | Extreme - 10436 https://optics.extremenetworks.com/VSP/?ga=2.178133730.699690416.458984105-338539851.1588697430 Part Number: 10436 |
| | 5 | 6 | 10m QSFP+ Active Optical Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ active optical cable assembly 10m length. | Extreme - 10315 https://optics.extremenetworks.com/VSP/?ga=2.178133730.699690416.458984105-338539851.1588697430 Part Number: 10315 |
| | 6 | 20 | LR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 1310nm SMF 10km link LC connector | ExtremeSwitching™ VSP 7400 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet |

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| | | | | Pág.10 Part Number: 10301 |
| | 7 | 4 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | ExtremeSwitching™ VSP 7400Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet Pág. 10 Part Number: 10302 |

1.1.2 Equipo en alta disponibilidad en el Centro de Datos en Pino Suárez 2 para conectar servidores de telefonía IP, con las siguientes características técnicas.

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|---|---|
| 1.1.2 | 8 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base, Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAl7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 9 Part Number: 16179 |
| | 9 | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAl7ueLS6LTgIp2rvw Pág.9 Part Number: 10945 |
| | 10 | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAl7ueLS6LTgIp2rvw Pág.9 Part Number: 10951 |
| | 11 | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | Extreme - 10099 https://extremenetworks.com/powercords/ Part Number: 10099 |
| | 12 | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable. 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAl7ueLS6LTgIp2rvw Pág.10 Part Number: 10312 |
| | 13 | 2 | SR SFP+ module. 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAl7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 10 Part Number: 10301 |

1.1.3 Cuatro stack para igual número de IDF's en Pino Suárez 2 con las siguientes características
Partida Única



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

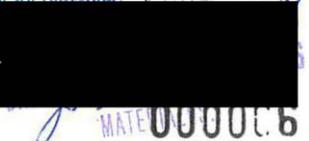
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|--|---|
| 1.1.3 | 14 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base. - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 9 Part Number: 16179 |
| | 15 | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 9 Part Number: 10945 |
| | 16 | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 9 Part Number: 10951 |
| | 17 | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | Extreme - 10099 https://extremenetworks.com/powercords/ Part Number: 10099 |
| | 18 | 2 | LR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 1310nm SMF 10km link LC connector | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 10 Part Number: 10302 |
| | 19 | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 10 Part Number: 10312 |

1.1.4 Un stack para el IDF de planta baja (Estacionamiento) en Pino Suárez 2 con las siguientes características.

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|--|--|
| 1.1.4 | 20 | 3 | X450-G2-48p-10GE4-Base. - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 9 Part Number: 16179 |





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| | | | |
|----|---|--------------------------------------|--|
| | | | <p>https://topics-cdn.dell.com/pdf/poweredge-r540-reference-guide7-es-mx.pdf Pág. 12, 7 DELL-EMC Hoja de Especificaciones de R540 https://i.dell.com/sites/csdocuments/Shared-Content_data-Sheets_Documents/es/la/poweredge-r540-spec-sheet-la.pdf Pág. 2</p> |
| 27 | 1 | Appliance de PV-A-300 con PV-FPM-50K | <p>CARTA EXTREME – NS-A-20, PV-A-300, IA-A-20</p> <p>ExtremeAnalytics™ https://kapost-files-prod.s3.amazonaws.com/kapost/55ba7c9e07003d9aab000394/studio/content/57b66b44a703476ecf000760/published/extremeanalytics-data-sheet.pdf Pág. 5 ExtremeAnalytics Systems - 50K FPM flow</p> <p>DELL-EMC PowerEdge R540 Procesador Intel Xenon Silver 4208 Mem 32GB HD 1TB Dell EMC PowerEdge R540- Especificaciones técnicas https://topics-cdn.dell.com/pdf/poweredge-r540-reference-guide7-es-mx.pdf Pág. 12, 7 DELL-EMC Hoja de Especificaciones de R540 https://i.dell.com/sites/csdocuments/Shared-Content_data-Sheets_Documents/es/la/poweredge-r540-spec-sheet-la.pdf Pág. 2</p> |
| 28 | 1 | Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | <p>CARTA EXTREME – NS-A-20, PV-A-300, IA-A-20</p> <p>ExtremeControl™ https://cloud.kapostcontent.net/pub/9413dc9-5cc4-4f56-bbd5-0aa10b28be38/extreme-access-control-ds-1.pdf?kui=LsrTcqBk-Jaky6HiomH708 Pág. 6 Part Number: IA-ES-3K</p> <p>DELL-EMC PowerEdge R540 Procesador Intel Xenon Silver 4208 Mem 16GB HD 1TB Dell EMC PowerEdge R540- Especificaciones técnicas https://topics-cdn.dell.com/pdf/poweredge-r540-reference-guide7-es-mx.pdf Pág. 12, 7</p> |





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | DELL-EMC Hoja de Especificaciones de R540 https://i.dell.com/sites/csdocuments/Shared-Content_data-Sheets_Documents/es/la/poweredge-r540-spec-sheet-la.pdf Pág. 2 |
|--|--|--|--|--|

SUBPARTIDA 1.2. EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE 16 DE SEPTIEMBRE 38, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.1 Equipo Core en alta disponibilidad para el Centro de Datos en 16 de Septiembre 38.

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|---|--|
| 1.2.1 | 29 | 2 | VSP 7400-48Y-8C-AC-F. - VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow. Incluir funcionalidades de ruteo. | ExtremeSwitching™ VSP 7400 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet Pág. 8 Part Number: VSP7400-48Y-8C-AC-F |
| | 30 | 2 | XN-ACPWR-750W-F - VSP/SLX 750W AC PSU Front to Bk airflow, AC 750W PSU Front to Back Airflow for use in VSP7400 SLX9150 | ExtremeSwitching™ VSP 7400 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet Pág. 9 Part Number: XN-ACPWR-750W-F |
| | 31 | 4 | VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA, VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA | Extreme - 10061 https://extremenetworks.com/powercord-s/ Part Number: 10061 |
| | 32 | 2 | 100Gb AOC QSFP28 10m, 100Gb QSFP28-QSFP28 Active optical cable 10m | Extreme - 10436 https://optics.extremenetworks.com/VSP/?_ga=2.178133730.699690416.1589841205-338539851.1588697430 Part Number: 10436 |
| | 33 | 4 | 10m QSFP+ Active Optical Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ active optical cable assembly 10m length. | Extreme - 10315 https://optics.extremenetworks.com/VSP/?_ga=2.178133730.699690416.1589841205-338539851.1588697430 Part Number: 10315 |
| | 34 | 1 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | ExtremeSwitching™ VSP 7400 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet Pág. 10 Part Number: 10301 |
| | 35 | 20 | LR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 1310nm SMF 10km link LC connector | ExtremeSwitching™ VSP 7400 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/2e54ed1d-627e-4b3b-ab12-7a38cbc3b9a4/vsp-7400-data-sheet Pág. 10 Part Number: 10302 |

1.2.2 Equipo para administración y control de la red LAN en 16 de Septiembre 38.

Partida Única





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|-----------------------------------|--|
| 1.2.2 | 36 | 1 | Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | <p>CARTA EXTREME – NS-A-20, PV-A-300, IA-A-20</p> <p>ExtremeControl™ https://cloud.kapostcontent.net/pub/9413dcb9-5cc4-4f56-bbd5-0aa10b28be38/extreme-access-control-ds-1.pdf?kui=LsrTcqBk-Jaky6Hiomu70g Pág. 6 Part Number: IA-ES-3K</p> <p>DELL-EMC PowerEdge R540 Procesador Intel Xenon Silver 4208 Mem 16GB HD 1TB Dell EMC PowerEdge R540- Especificaciones técnicas https://topics-cdn.dell.com/pdf/poweredge-r540-reference-guide7-es-mx.pdf Pág. 12, 7 DELL-EMC Hoja de Especificaciones de R540 https://i.dell.com/sites/csdocuments/ShareContent_data-Sheets/Documents/es/la/poweredge-r540-spec-sheet-la.pdf Pág. 2</p> |

SUBPARTIDA 1.3. EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE REPÚBLICA DE EL SALVADOR 56, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

1.3.1 Equipo Core para el Centro de Datos de República de El Salvador 56.

Partida Única

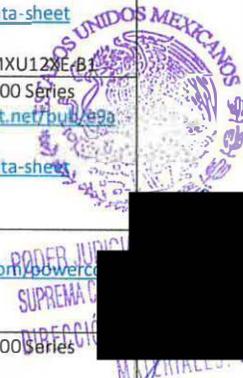
| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|---|--|
| 1.3.1 | 37 | 2 | VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle - VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU-12XE and one 1100W AC PSU FB (10941). Incluir funcionalidades de ruteo. | <p>Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 7 Part Number: VSP4900-12MXU12XE-B1</p> |
| | 38 | 2 | Summit 1100W AC PSU FB - 1100 Watt AC PoE Power Supply module with Front-to-Back airflow | <p>Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 7 Part Number: 10941</p> |
| | 39 | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | <p>Extreme – 10099 https://extremenetworks.com/poweredge/ Part Number: 10099</p> |
| | 40 | 2 | VIM5-2Q, VIM5 2x40GE QSFP, Versatile Interface Module 5 with two 40GbE (QSFP) | <p>Virtual Services Platform 4900 Series</p> |

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx



000010



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | ports supported on ExtremeSwitching X465 and VSP4900 | https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 7 Part Number: VIMS-2Q |
| 41 | 2 | QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M, QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M | Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 8 Part Number: 10311 |
| 42 | 7 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 9 Part Number: 10301 |
| 43 | 3 | 10GB-SR-SFP. GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC, GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC | Extreme – 10GB-SR-SFP https://optics.extremenetworks.com/VSP/?ga=2.178133730.699690416.1589841205-338539851.1588697430 Part Number: 10GB-SR-SFP |

SUBPARTIDA 1.4 EQUIPAMIENTO PARA EL CENDI. CHIMALPOPOCA 112, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

1.4.1 Equipo Core para el Centro de Datos en el CENDI en Chimalpopoca 112.

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|--|--|
| 1.4.1 | 44 | 2 | X450-G2-24p-10GE4-Base - Summit X450-G2 24 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports) 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 9 Part Number: 16177 |
| | 45 | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 9 Part Number: 10945 |
| | 46 | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 9 Part Number: 10951 |
| | 47 | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | Extreme – 10099 https://extremenetworks.com/powercord/ Part Number: 10099 |



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODERA JUDICIAL
SUPREMA C
DIRECCIÓN



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| | | | | |
|--|----|---|---|---|
| | 48 | 4 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kul=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 10 Part Number: 10301 |
| | 49 | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kul=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 10 Part Number: 10312 |

1.4.2 Un stack para el IDF de planta baja en el CENDI con las siguientes características

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|---|---|
| 1.4.2 | 50 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kul=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 9 Part Number: 16179 |
| | 51 | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kul=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 9 Part Number: 10945 |
| | 52 | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kul=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 9 Part Number: 10951 |
| | 53 | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | Extreme – 10099 https://extremenetworks.com/powercord/ Part Number: 10099 |
| | 54 | 2 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kul=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 10 Part Number: 10301 |
| | 55 | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kul=bKqLVAj7ueLS6LTglp2rvw Pág. 10 |

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SC/N/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

| | | | |
|--|--|--|--------------------|
| | | | Part Number: 10312 |
|--|--|--|--------------------|

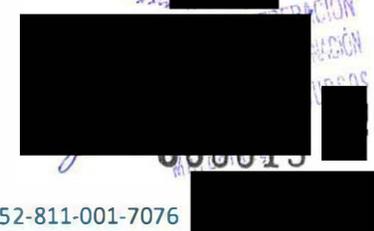
1.4.3 Un stack para el IDF del piso 1 en el CENDI con las siguientes características.

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|---|---|
| 1.4.3 | 56 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 9 Part Number: 16179 |
| | 57 | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 9 Part Number: 10945 |
| | 58 | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 9 Part Number: 10951 |
| | 59 | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | Extreme – 10099 https://extremenetworks.com/powercords/ Part Number: 10099 |
| | 60 | 2 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 10 Part Number: 10301 |
| | 61 | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | ExtremeSwitching™ X450-G2 https://cloud.kapostcontent.net/pub/6f346f0e-30e3-452c-86cd-56795f6a1a65/x450-g2-data-sheet.pdf?kui=bKqLVAj7ueLS6LTgIp2rvw Pág. 10 Part Number: 10312 |

SUBPARTIDA 1.5 EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE AVENIDA REVOLUCIÓN 1508, COLONIA GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.

1.5.1 Equipo Core para el Centro de Datos en Av. Revolución 1508.
Partida Única





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|---|--|
| 1.5.1 | 62 | 2 | VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle.- VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU-12XE and one 1100W AC PSU FB (10941). Incluir funcionalidades de ruteo. | Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 7 Part Number: VSP4900-12MXU12XE-B1 |
| | 63 | 2 | Summit 1100W AC PSU FB - 1100 Watt AC PoE Power Supply module with Front-to-Back airflow | Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 7 Part Number: 10941 |
| | 64 | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | Extreme -- 10099 https://extremenetworks.com/powercords/ Part Number: 10099 |
| | 65 | 2 | VIM5 2x40GE QSFP - Versatile Interface Module 5 with two 40GbE (QSFP) ports supported on ExtremeSwitching X465 and VSP4900 | Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 7 Part Number: VIM5-2Q |
| | 66 | 2 | QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M, QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M | Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 8 Part Number: 10311 |
| | 67 | 8 | 10GB-SR-SFPP. GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC, GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC | Extreme -- 10GB-SR-SFPP https://optics.extremenetworks.com/VSP/?_ga=2.178133730.699690416.1589841205-338539851.1588697430 Part Number: 10GB-SR-SFPP |
| | 68 | 15 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | Virtual Services Platform 4900 Series https://cloud.kapostcontent.net/pub/e9adf535-e262-435c-a9f8-a1acb70db3c0/vsp-4900-data-sheet Pág 9 Part Number: 10301 |

1.5.2 Equipo para administración y control de la red LAN en Avenida Revolución 1508

Partida Única

| SUBPARTIDA | No. | UNIDAD DE MEDIDA (PIEZA) | DESCRIPCIÓN | REFERENCIA |
|------------|-----|--------------------------|-----------------------------------|---|
| 1.5.2 | 69 | 1 | Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | CARTA EXTREME -- NS-A-20, PV-A-300, IA-A-20 ExtremeControl™ https://cloud.kapostcontent.net/pub/09413dcb9-5cc4-4f56-bbd5-0aa10b28be38/extreme-access-control-ds-1.pdf?kul=LsrTcqBk-Jakj6Hiomu70 |



000014



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | Pág. 6 Part Number: IA-ES-3K DELL-EMC PowerEdge R540 Procesador Intel Xenon Silver 4208 Mem 16GB HD 1TB Dell EMC PowerEdge R540- Especificaciones técnicas https://topics-cdn.dell.com/pdf/poweredge-r540-reference-guide7-es-mx.pdf Pág. 12, 7 DELL-EMC Hoja de Especificaciones de R540 https://i.dell.com/sites/csdocuments/Shared-Content_data-Sheets_Documents/es/la/poweredge-r540-spec-sheet-la.pdf Pág. 2 |
|--|--|--|--|---|

SUBPARTIDA 1.6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RED LAN

| Partida | Subpartida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|------------|----------|---|--|
| ÚNICA | 1.6 | SERVICIO | <p>INSTALACIÓN DEL EQUIPO</p> <p>Montaje:</p> <p>Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V., bajo la supervisión de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), será responsable de montar el nuevo hardware en los sitios en donde entrarán en operación.</p> <p>Asimismo, desmontará, embalará y protegerá el hardware existente mientras se realiza la instalación del nuevo. Esto también aplica para la desconexión y conexión de todos los cables de alimentación, UTP, fibras ópticas y demás componentes o accesorios.</p> <p>Como parte del proceso de instalación se ordenará y peinará el cableado UTP y las fibras ópticas (FO), para lo cual se usarán jumpers nuevos. Asimismo, se etiquetarán las fibras ópticas y todo el cableado UTP conectado en los equipos de la SCJN.</p> <p>Todos los equipos se conectarán a tierra física. Se utilizará la infraestructura existente de la SCJN.</p> <p>Se considerarán todos los insumos, materiales y mano de obra necesarios para la implementación y puesta en operación de los equipos, tales como: Jumpers de fibra óptica, 10 Gigabit transceiver cables DAC, conexiones eléctricas y PDU's, tornillos para rack, herrajes, mano de obra, maniobras, mudanzas y todos los implementos que se utilicen durante la puesta en operación de los equipos.</p> <p>CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN</p> | <p>Carta compromiso de CASSA del cumplimiento de la Subpartida 1.6</p> |





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Subpartida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|------------|----------|---|--|
| | | | <p>En el MDF de los inmuebles de Pino Suárez 2 y 16 de Septiembre 38, se integrará un backbone de 80 Gbps entre los equipos Core, Wireless y stack de servidores.</p> <p>En los IDF's los equipos se configurarán para que se incorporen de manera transparente a la red de la SCJN mediante los actuales enlaces de FO de 10 Giga, que los conectarán con el equipo Core Extreme Networks en cada uno de los inmuebles.</p> <p>En primera instancia se preservará la configuración de los equipos de la serie S, haciendo una traducción de ésta para después cargarla en los nuevos equipos.</p> <p>Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. garantizará el adecuado desempeño del tráfico de datos, voz sobre IP y video, tanto en los nuevos equipos como en la base instalada (X450-G2-48P-10GE4, X670-G2-48x-4q y equipos C5), la cual seguirá en operación.</p> <p>Sistema Operativo. Para todos los equipos, la versión del S.O. será la más reciente en el mercado y estará cargada en los equipos.</p> <p>Para los equipos de administración y control de la red LAN se garantizará que permitan la visibilidad y administración de la totalidad de los dispositivos de la SCJN conectados a la red.</p> <p>TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO</p> <p>Se realizará una transferencia de conocimientos para cuatro personas que abarque los temas de configuración y operación a nivel básico e intermedio más importantes del equipo propuesto.</p> <p>La transferencia de conocimientos se realizará en la Ciudad de México en un centro autorizado por el fabricante de los equipos o en las propias instalaciones del fabricante, sin costo adicional para la SCJN. La duración máxima de cada tema no excederá de una semana.</p> | <p>de CASSA del cumplimiento de la Subpartida 1.6</p> <p>Carta compromiso de CASSA del cumplimiento de la Subpartida 1.6</p> |

SUBPARTIDA 1.7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico por 34.5 meses para los nuevos equipos que sustituirán a la serie S, y 36 meses para los equipos que conforman la base instalada.

Para conocer la Base Instalada de Equipos Extreme Networks remitirse al Anexo 1.





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|-----------|---|---|
| ÚNICA | SERVICIOS | <p align="center">MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p> <p>Se realizará un mantenimiento preventivo durante cada año para cada equipo en la fecha y hora que indique la DGTI, ajustándonos a las operaciones de la SCJN. El mantenimiento comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desmontar y montar el hardware. Durante el mantenimiento se tomarán las medidas necesarias para proteger el hardware.• Desconexión y reconexión de las fibras ópticas y cables UTP.• Limpieza física de todos los componentes de los equipos.• Ordenamiento (peinado) y etiquetado de las fibras ópticas y cable UTP (en caso de ser necesario). <p>Al concluir el mantenimiento se validará que los equipos y todos sus componentes (software y hardware) trabajen correctamente y que conserven su funcionalidad: Configuración, protocolos de ruteo, VLAN's de datos y telefonía IP, procesamiento, uso de memoria, conectividad, fuentes de poder, ventiladores y cualquier componente del equipo.</p> <p>Los equipos se actualizarán a las nuevas versiones de Sistema Operativo durante el tiempo de prestación del servicio, siempre que estén alineadas a la estrategia de la DGTI, de manera que se puedan explotar las funcionalidades desarrolladas por el fabricante.</p> <p>Cada doce meses se actualizará la memoria técnica: Configuración, diagramas, inventario, información del cableado, etc. La documentación se entregará en formato electrónico e impresa.</p> | Carta compromiso de CASSA del cumplimiento de la Subpartida 1.7 |
| ÚNICA | SERVICIOS | <p align="center">MANTENIMIENTO CORRECTIVO</p> <p>El mantenimiento correctivo en caso de falla en la operación de los equipos cubrirá los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Corrección de anomalías en su funcionamiento y desempeño, tanto de configuración, hardware o software.• Reparación al 100% por fallas de hardware y software.• Sustitución temporal de emergencia del hardware y/o sustitución definitiva de los equipos y sus componentes. | Carta compromiso de CASSA del cumplimiento de la Subpartida 1.7 |





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|-----------|--|---|
| ÚNICA | SERVICIOS | <ul style="list-style-type: none"> Se considerarán todos los componentes de los equipos que formen parte de la solución: Chassis, fuentes de poder, ventiladores, GBIC, jumpers de fibra óptica, cables DAC y cables para Stack; sin que esto implique un costo adicional para la SCJN. <p>Si un problema afecta la disponibilidad de la red y/o el desempeño de los equipos de acuerdo con las especificaciones del fabricante no es el adecuado, se considerará como falla y se atenderá conforme los tiempos de respuesta solicitados.</p> <p>Se considerarán refacciones bajo resguardo de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos o en las instalaciones de la SCJN para remplazo en caso de emergencia.</p> <p>En la propuesta técnica se incluirá una tabla titulada "Componentes para refacción", especificando la cantidad y modelo de los componentes o piezas; como mínimo se propondrá un componente de cada tipo de los que estarán en operación durante la vigencia del servicio, o en su caso de características superiores.</p> <p>En caso de sustitución definitiva de partes o equipo (s) será obligatorio utilizar refacciones nuevas, originales, de la misma marca e idénticas con características iguales o superiores a las dañadas. El reemplazo se realizará en sitio y será responsabilidad de Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. montar la pieza o equipo y restablecer los servicios de red al 100%.</p> <p>Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. protegerá el hardware existente mientras se realiza la instalación de las partes o los componentes dañados.</p> <p>Rutina de recepción de los servicios Después de realizar el cambio, el servicio operará al 100%. Se entregará la orden de servicio especificando el reemplazo de la pieza dañada, mencionando el número de serie de la pieza dañada y el de la pieza que se entregará en sustitución, y de ser el caso, el número de inventario de la SCJN. Asimismo, se especificarán las razones técnicas que dieron lugar al cambio.</p> <p>SOPORTE TÉCNICO El servicio de soporte técnico consistirá en revisar mensualmente el funcionamiento de los switches y la red en general, así como brindar asesoría especializada al personal de la SCJN cuando lo requiera.</p> <p>Se entregará un reporte trimestral con las actividades realizadas, el estatus de la red y recomendaciones para mejorar su</p> | <p>Tabla Componentes para Refacción</p> <p>Carta compromiso de CASSA de cumplimiento de la Subpartida 1.7</p> |





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|----------|---|------------|
| | | desempeño. El reporte se entregará en los primeros 8 días hábiles del siguiente trimestre. En caso de que la DGTI así lo requiera, de acuerdo con su estrategia de comunicaciones y servicios, se reubicará y reconfigurar el equipo necesario sin costo adicional para la SCJN. | |

2.2 Programa de trabajo

Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado elaborará programas de trabajo conforme a lo siguiente:

a) Plan de implementación de los equipos de red LAN

1. Presentación ejecutiva fundamentando técnicamente la solución propuesta y señalando claramente sus ventajas.
2. Diagrama de red de la solución.
3. El inventario con todos los equipos que formarán parte de la solución. El inventario deberá incluir:
 - Descripción de los componentes propuestos.
 - Unidad de medida.
 - Cantidad.
4. Plan de trabajo para la instalación de los nuevos equipos, integrado por los siguientes documentos:
 - Diagrama de Gantt.
 - Logística para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos.

b) Plan de trabajo para el mantenimiento preventivo

1. Plan de trabajo de alto nivel con las actividades que se llevarán a cabo durante el mantenimiento preventivo.

En ambos casos, el plan de trabajo se revisará con personal de la DGTI para su aprobación antes de comenzar con la implementación.

c) Lugar donde se prestará el servicio

El suministro, instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de red LAN se llevará a cabo en los siguientes inmuebles.

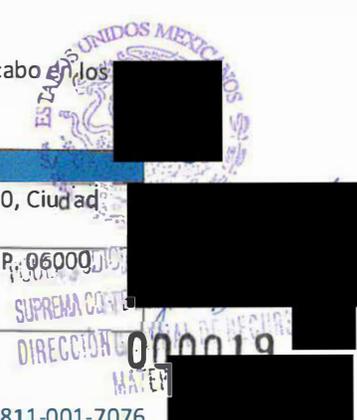
| NÚMERO | INMUEBLE | DOMICILIO |
|--------|------------------------------|--|
| 1 | Edificio Sede de la SCJN | Pino Suárez 2, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. |
| 2 | Edificio 16 de Septiembre 38 | 16 de Septiembre 38, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. |

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| NÚMERO | INMUEBLE | DOMICILIO |
|--------|--------------------------------------|--|
| 3 | Edificio República de El Salvador 56 | República de El Salvador 56, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. |
| 4 | CENDI | Calle Chimalpopoca 112, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. |
| 5 | Edificio Revolución 1508 | Avenida Revolución 1508, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. |

La implementación de la red LAN se realizará en el horario que indique el personal de la DGTI con base a los horarios que acuerde con las distintas áreas involucradas.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se realizará en los sitios siguientes.

| NÚMERO | INMUEBLE | DOMICILIO |
|--------|---|---|
| 1 | Edificio Sede de la SCJN | Pino Suárez 2, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. |
| 2 | Edificio 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30 | 16 de Septiembre 38, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Bolívar 30, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. |
| 3 | Edificio República de El Salvador 56 | República de El Salvador 56, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. |
| 4 | CENDI | Calle Chimalpopoca 112, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. |
| 5 | Edificio Revolución 1508 | Avenida Revolución 1508, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Jalisco | Francisco Javier Gamboa 98 esquina López Cotilla, colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco. |

3 NIVELES DE SERVICIO

El servicio incluirá:

- Mesa de reportes telefónicos o vía internet.
- Soporte técnico telefónico 7 x 24 x 365.
- Soporte vía web 7 x 24 x 365.
- Procedimiento para reportar y atender incidentes.
- Matriz de Escalamiento. Se incluirá nombre, número de celular y correo electrónico del personal técnico y administrativo que atenderá a la SCJN.

Tiempos de respuesta:

- El tiempo de respuesta se contabilizará a partir de que se levante el reporte.
- Para los equipos en la Ciudad de México el tiempo máximo para restablecer el servicio al 100% será de 4 horas, incluyendo la sustitución de hardware.
- Para los equipos en el interior de la República el tiempo máximo para restablecer el servicio será de 8 horas, incluyendo la sustitución de hardware.
- En ambos casos se considerará un ingeniero certificado en sitio para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

4 CAPACIDAD DEL PROVEEDOR

4.1 Personal de trabajo requerido

- Se incluye Carta del participante donde se presente al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN en caso de resultar adjudicado.

La SCJN podrá solicitar cambio en cualquier momento, de la designación del personal de Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V., cuando a su juicio no realice el servicio motivo de este procedimiento a su satisfacción o no estén técnicamente capacitados para hacerlo.

- Se incluye Carta membretada firmada por el licitante o su representante legal donde se designe un líder técnico con nivel de licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o afín, que se encargará de supervisar la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos solicitados en este procedimiento, así como del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos Extreme Networks.

- Dentro de la propuesta se incluye copia simple del título o cédula profesional del líder técnico, así como su currículum donde se mencione su experiencia en servicios y/o proyectos similares por un periodo mínimo de dos años. Incluyendo nombres y teléfonos de contactos que puedan proporcionar referencias de su desempeño profesional en caso de ser necesario.

- Se incluye Copia simple legible de los certificados vigentes de switching y routing, expedidos por Extreme Networks, que acredite a un mínimo de 3 profesionales del equipo de trabajo en la configuración, administración y operación de los equipos que sustituirán a la serie S, en los equipos de administración y control de la red LAN, y en los equipos señalados en el Anexo A: "Base Instalada de equipos Extreme Networks".

4.2 Documentación de soporte del participante

- Se incluye Carta del fabricante Extreme Networks reconociendo al participante como empresa autorizada. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).

- Se incluye Carta membretada expedida por Extreme Networks avalando que el personal de la empresa participante está técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los equipos de la SCJN motivo de este procedimiento.

- Se incluye Carta del fabricante Extreme Networks mencionando que Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. cuenta con el nivel Diamond, a fin de garantizar que la instalación y puesta en operación de los equipos, así como el servicio de mantenimiento y soporte, cumplan con los estándares requeridos por la SCJN.

- Se incluye Carta del fabricante Extreme Networks avalando el diseño y la solución propuesta.

- Se incluye Carta membretada expedida por el fabricante de los equipos, firmada por el licitante o su representante legal, manifestándose como obligado solidario en caso de que se requiera para la prestación de los servicios de instalación, configuración, puesta en operación y mantenimiento, solicitados en este procedimiento.

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

- Se incluye Carta firmada por el licitante o su representante legal, manifestando que cuenta con el personal en la cantidad necesaria y con el perfil requerido, para entregar los bienes, cumplir con la puesta en operación de la solución y proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, de conformidad con los tiempos y niveles de servicio solicitados en estas bases.
- Se incluye Carta del participante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el licitante o su representante legal, manifestando que, en caso de resultar adjudicado, el equipo de trabajo se obliga a mantener la certificación vigente durante el tiempo que preste sus servicios a la SCJN.
- Se incluye Carta firmada por el licitante o su representante legal, comprometiéndose a que, en caso de reemplazar algún miembro del equipo de trabajo, durante el tiempo que preste sus servicios a la SCJN, se notificará al administrador del contrato y se entregarán los certificados que avalen su capacidad técnica.
- Se incluye Carta firmada por el licitante o su representante legal, donde se especifique claramente que los equipos, piezas, partes y/o refacciones a instalar durante la vigencia del contrato serán nuevas y originales.
- Se incluye Carta en papel membretado firmada por el licitante o su representante legal, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la empresa participante cumple con las normas Nacionales e Internacionales respecto a los servicios de suministro, instalación y puesta en operación de equipos de red LAN, y mantenimiento preventivo correctivo y soporte técnico.
- Se incluye Carta en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el licitante o su representante legal, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicado, guardará confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Asimismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a la SCJN los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan.

4.3 Experiencia comprobable en servicios similares

Se integran al menos tres contratos con servicios similares a los solicitados que avalan como mínimo 3 años de experiencia. Los contratos son de los años 2014 a 2020. Se entrega la carátula del contrato.

- El cuerpo del contrato especifica el tipo de servicio, empresa contratante y fecha de suscripción y conclusión.
- Para cada contrato se especifica el nombre, teléfono y correo electrónico de un contacto para corroborar la información en caso de ser necesario.

La información solicitada se consolida en la tabla siguiente, especificando en cada celda el número de página donde se encuentra la información.

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx



DIRECCIÓN GENERAL
MATERIA
7076



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| No. Contrato | Tipo de Servicio | Nombre de la Empresa | Fecha de Inicio y Conclusión | Datos del contacto |
|-------------------------------------|--|---|---|---|
| DRM-800-18231 Página 1 | Contrato de Compraventa, Instalación, Puesta en marcha y Prestación de servicios Página 1 | Banco de México Página 1 | Inicio: 4/08/2017 Conclusión: 3/08/2019 24 Meses Página 18 | Humberto Fidel Brito Montiel hfbrit@banxico.org.mx 55 5237 2053 |
| SE-39/2018 Página 1 | Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Infraestructura de Telecomunicaciones Página 1 | Secretaría de Energía Página 1 | Inicio: 1/08/2018 Conclusión: 31/12/2018 4 Meses Página 77 | Fausto Adrián Mendoza Acosta famendoza@energia.gob.mx 55 5000 6000 x1398 |
| DN-10 SAITE-1004/S/2017 Página 1 | Adquisición de Equipos de Telecomunicaciones y Seguridad Lógica Perimetral para la Fase II del Sistema Digital de Sanidad Página 1 | Secretaría de la Defensa Nacional Página 1 | Inicio: 27/09/2017 Conclusión: 26/09/2018 4 Meses Página 26 | José Madain Estrada Vázquez jmestradav@sedena.gob.mx 55 5626 5911 x3829 |
| DN-10 SAIT-1115/P/2018 Página 1 | Adquisición de Bienes Informáticos para la 2da de la Construcción de Instalaciones para la EMI (Campo Militar 1-K, Lomas de San Isidro, Naucalpan, México) Página 1 | Secretaría de la Defensa Nacional Página 1 | Inicio: 6/06/2018 Conclusión: 5/06/2021 12 Meses Página 14 | Luis Fernando Jerónimo Achiquen lfjeronomoa@sedena.gob.mx 55 2629 8375 x5667 |
| DN-10 SAIT-975/P/2018 Página 1 | Servicio de Soporte Técnico para los Equipos de Comunicaciones Centrales y de Administración de la Red Militar de Informática Página 1 | Secretaría de la Defensa Nacional Página 1 | Inicio: 11/01/2018 Conclusión: 10/01/2019 12 Meses Página 21 | Orlando Cruz Torres ocruz@sedena.gob.mx 55 2629 8375 x5664 |
| DN-10 SAIT-1147/5/2018 Página 1 | Adquisición de Equipos de Comunicaciones para la | Secretaria de la Defensa Nacional Página 1 | Inicio: 3/07/2018 Conclusión: 3/07/2021 36 Meses | José Madain Estrada Vázquez jmestradav@sedena.gob.mx 55 5626 5911 x3829 |



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| | | | | |
|--|---|--|-----------|--|
| | Implementación del Sistema Digital de Sanidad Página 1 | | Página 20 | |
|--|---|--|-----------|--|

5 REUNIÓN DE INICIO

Se realizará una reunión de inicio con el prestador de servicios para presentar los equipos de trabajo de la SCJN y de Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. en caso de resultar ganador, y para revisar el programa de trabajo. La DGTI nombrará a un representante, quien se encargará de coordinar y supervisar los trabajos de el prestador de servicios, para asegurar la implementación exitosa de la red LAN en los diferentes inmuebles de la SCJN, así como para validar el funcionamiento de la red durante la vigencia del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.

6 ENTREGABLES

6.1 Tiempo establecido de entrega

Se entregará la totalidad del equipo que remplazará a la serie S en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Toda la solución se entregará funcionando al 100% en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega, citado en el punto que antecede. No se aceptarán entregas parciales, la red LAN en todos los edificios y todos sus equipos operarán a entera satisfacción de la DGTI al concluir el plazo de entrega de la solución.

6.2 Lugar de entrega del equipo

Computadoras Accesorios y Sistemas S.A de C.V. entregará la totalidad de los equipos con su inventario en el plazo establecido de conformidad con los siguientes puntos:

1. Los equipos se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario. El almacén general se ubica en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.
2. Durante el proceso de alta de los equipos en el inventario de la SCJN, estará presente personal de Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación y tomar nota del número de inventario asignado a cada equipo.
3. Una vez que los equipos sean inventariados, Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. será responsable de su traslado a cada uno de los inmuebles en donde se instalarán y pondrán en operación. Será nuestra responsabilidad que los equipos lleguen en óptimas condiciones.

6.3 Recepción de la puesta en operación de los equipos de red LAN





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

Para la recepción de los trabajos concernientes a la "Renovación de equipos de red LAN", se llevará a cabo un proceso de validación que consistirá en:

1. Verificar mediante inspección física que todos los equipos y sistemas se encuentren correctamente instalados y funcionando de conformidad con lo especificado en el presente Anexo Técnico y lo ofertado en la Propuesta Técnica.
2. Verificar la correcta comunicación de los equipos entre sí y hacia los diferentes segmentos de red, incluyendo las interfaces y las VLAN's configuradas.
3. Pruebas de calidad y desempeño de la telefonía IP.
4. Pruebas de comunicación con los servidores.
5. En caso de encontrar alguna anomalía o punto de mejora, se hará del conocimiento vía correo electrónico al líder técnico, fijando claramente los tiempos para corregir esta situación, y llevando a cabo una revisión posterior a fin de verificar que dicha anomalía haya sido subsanada.

Al concluir la puesta en operación de los equipos de red LAN Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. entregará:

1. Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados: Word, Power Point, Visio, CAD, PDF, etc.) que incluya:
 - Galería fotográfica que documente claramente la instalación de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos.
 - Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN).
 - Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados.
 - Diagrama de red LAN de cada inmueble.
 - Información del cableado de red en los MDF's e IDF's.
 - Certificados y normativa que cumpla la solución.
 - Manuales de operación de los equipos de red LAN.
2. Se entregarán en sobre cerrado, las contraseñas y usuarios activados, indicando los usuarios con permiso de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.

7 CONSIDERACIONES GENERALES

7.1 Vigencia de los servicios

El suministro de los nuevos equipos, será a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

- Entrega de la totalidad del equipo que reemplazará a la serie S en un plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.
- La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se realizará en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el punto que antecede.





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos nuevos que remplazarán a la serie S dará inicio una vez que la DGTI reciba a entera satisfacción la puesta en operación de los equipos.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la base instalada de equipos Extreme Networks iniciará a partir del 1° de enero de 2021.

La vigencia del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los nuevos equipos que sustituirán a la serie S será de 34.5 meses y 36 meses para los equipos que conforman la base instalada y la duración total del proyecto, incluyendo el suministro, el tiempo de instalación, configuración y puesta en operación de los nuevos equipos, será de 37.5 meses.

7.2 Forma de pago

1. La SCJN realizará un pago único del 100%, por concepto de equipamiento, cuando éste se haya entregado en su totalidad a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de Entrega – Recepción.

2. La SCJN realizará un segundo pago único del 100%, por los servicios de instalación, configuración y puesta en operación, cuando éstos se hayan realizado a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de aceptación.

No se aceptarán entregas parciales, la red LAN en todos los inmuebles y todo el equipamiento deberá operar al 100% y a entera satisfacción de la DGTI al concluir el plazo de entrega de la solución, para lo cual, se deberán cubrir todos los trabajos, servicios y documentación correspondiente a la ejecución solicitada, así como cumplir con los procedimientos que indique la SCJN.

3. El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se pagará mediante 12 pagos trimestralmente.

El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la SCJN. El reporte se deberá entregar en los primeros 8 días hábiles posteriores al término del trimestre.

La factura deberá integrar los elementos que establezca la SCJN.

8 LINEAMIENTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la puesta en operación de los equipos, así como para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se atenderán las siguientes medidas:

- Es obligatorio que el personal de Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V. que realice los trabajos porte en todo momento gafete de identificación y uniforme, playera o casaca (chaleco) con el logotipo de la empresa que lo identifique como miembro de ésta. De igual forma, deberá mostrar un buen comportamiento, atender las recomendaciones del personal de la SCJN y respetar el reglamento de los Centros de Datos.



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

- No se cuenta con lugar de estacionamiento, únicamente se permitirá el acceso a vehículos para descarga de material y herramienta por un tiempo máximo de una hora. El espacio de estacionamiento podrá estar en el interior de los inmuebles o en la acera, dependiendo de la hora de entrega del material y su descarga.
- No se cuenta con espacio para almacenar herramienta, materiales y demás insumos, por lo que se deberán tomar las medidas para tener el material necesario para trabajar y atender oportunamente los requerimientos de la SCJN.
- Toda la basura, sin excepción, deberá retirarse del área de trabajo todos los días y se depositará en los contenedores destinados para este fin. En el edificio de Pino Suárez 2 y 16 de Septiembre 38 la basura se deberá depositar en las áreas de recolección de basura ubicadas en la planta baja de cada edificio.
- En caso de requerir energía eléctrica, se podrá hacer uso de las tomas de energía de manera adecuada y empleando los instrumentos necesarios para tal fin.
- Se permitirá el uso de espacio en oficina y conexión a la red institucional con las medidas de seguridad establecidas por la DGTI.
- Se permitirá el uso de las instalaciones sanitarias, en el caso específico del edificio de Pino Suárez 2 se deberán usar las ubicadas en la planta baja y en el primer piso.
- Los daños y desperfectos ocasionados a los equipos y mobiliario de la SCJN, atribuibles a los trabajos realizados durante la vigencia del contrato, serán repuestos por un bien nuevo, de características iguales o superiores, o en su caso se acatarán la resolución que la SCJN emita al respecto.

9 ANEXOS

Anexo 1. Base instalada de equipos Extreme Networks.

Anexo 1: "Base instalada de equipos Extreme Networks.

BASE INSTALADA DE EQUIPOS SUMMIT

UBICADOS EN PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO.

| EQUIPOS EN LOS IDF's | | |
|----------------------|-----------------------|--|
| Cantidad de Stack's | Componentes por stack | Descripción |
| | 8 | Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+, 4 10GBASE-X unpopulated SFP+, two 21Gb stacking ports, 2 unpopulated power supply slots, fan module slot (unpopulated), ExtremeXOS Edge license. |
| | 16 | 100 Watt AC PoE Power Supply module for Summit X460-G2 G2 series switches with Front-to-Back airflow |



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

| EQUIPOS EN LOS IDF's | | |
|----------------------|-----------------------|---|
| Cantidad de Stack's | Componentes por stack | Descripción |
| 5 | 8 | Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2/620 Series Switches - front to back airflow |
| | 7 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length. |
| | 1 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ Passive Copper Cable ASSEMBLY, 3m length |
| | 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 1310nm, SMF 10km link, LC connector. |
| | 16 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |
| | 8 | ExtremeXOS Advanced Edge License upgrade for Summit X450-G2 series switches |

| EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE PINO SUÁREZ 2 | | |
|---|-----------------------|--|
| Cantidad de Stack's | Componentes por stack | Descripción |
| 2 | 6 | Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit, 48 10GBASE-X SFP+ and 4 40GBASE-X QSFP+, ExtremeXOS Advanced Edge License, unpopulated dual PSU power slot, and 3 unpopulated fan airflow slots |
| | 18 | Fan module for Summit X670 series switches, Front-to-Back airflow, spare |
| | 12 | 550W AC Power Supply module for Summit switches, Front-to-Back airflow |
| | 6 | ExtremeXOS Core License, Summit X670 Series |
| | 5 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length. |
| | 1 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 3m length. |
| | 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 850nm, MMF 26-300m link, LC connector |
| | 240 | 10/100/1000BASE-T SFP module, CAT5 cable 100m link, RJ45-connector for Giga Bit Ethernet SFP Port, Industrial Temp |
| | 12 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |

16 DE SEPTIEMBRE 38, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

| Cantidad | EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE 16 DE SEPTIEMBRE 38 | |
|----------|---|---|
| | Cantidad | Descripción de los componentes |
| | 5 | Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit, 48 10GBASE-X SFP+ and 4 40GBASE-X QSFP+, ExtremeXOS Advanced Edge License, unpopulated |



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y MATERIA

000028



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

| Cantidad | EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE 16 DE SEPTIEMBRE 38 | |
|----------|---|--|
| | Cantidad | Descripción de los componentes |
| 1 | | dual PSU power slot, and 3 unpopulated fan airflow slots |
| | 15 | Fan module for Summit X670 series switches, Front-to-Back airflow, spare |
| | 10 | SS0W AC Power Supply module for Summit switches, Front-to-Back airflow |
| | 5 | ExtremeXOS Core License, Summit X670 Series |
| | 6 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length. |
| | 1 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 3m length. |
| | 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 850nm, MMF 26-300m link, LC connector |
| | 230 | 10/100/1000BASE-T SFP module, CAT5 cable 100m link, RJ45-connector for Giga Bit Ethernet SFP Port, Industrial Temp |
| | 10 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |

FRANCISCO JAVIER GAMBOA 98 ESQUINA LÓPEZ COTILLA, COL. AMERICANA, C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO.

| EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE GUADALAJARA | |
|---|--|
| Cantidad | Descripción de los componentes |
| 1 | Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit, 48 10GBASE-X SFP+ and 4 40GBASE-X QSFP+, ExtremeXOS Advanced Edge License, unpopulated dual PSU power slot, and 3 unpopulated fan airflow slots |
| 3 | Fan module for Summit X670 series switches, Front-to-Back airflow, spare |
| 2 | SS0W AC Power Supply module for Summit switches, Front-to-Back airflow |
| 1 | ExtremeXOS Core License, Summit X670 Series |
| 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 850nm, MMF 26-300m link, LC connector |
| 10 | 10/100/1000BASE-T SFP module, CAT5 cable 100m link, RJ45-connector for Giga Bit Ethernet SFP Port, Industrial Temp |
| 2 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |

BASE INSTALADA DE EQUIPOS C5 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

| INMUEBLE | UBICACIÓN | ID DEL STACK | COMPOSICIÓN DEL STACK | | |
|---------------------|-----------|--------------|-----------------------|-------------|-------------|
| | | | C5G124-48P2 | C5K125-48P2 | C5K125-24P2 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MDF | 16SEP-MDF-1 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MDF | 16SEP-MDF-2 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 6 | 16SEP-P6-1 | 1 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 6 | 16SEP-P6-2 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 3 | 16SEP-P3-1 | 2 | 2 | 0 |



GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108
 MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080
 MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076
 www.cassa.com.mx



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| INMUEBLE | UBICACIÓN | ID DEL STACK | COMPOSICIÓN DEL STACK | | |
|------------------------|-----------|--------------|-----------------------|-------------|-------------|
| | | | C5G124-48P2 | C5K125-48P2 | C5K125-24P2 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MEZZANINE | 16SEP-M-1 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MEZZANINE | 16SEP-M-2 | 1 | 2 | 0 |
| BOLÍVAR 30 | SÓTANO | BOL-S-1 | 0 | 2 | 0 |
| BOLÍVAR 30 | PISO 3 | BOL-P3-1 | 1 | 2 | 0 |
| BOLÍVAR 30 | PISO 4 | BOL-P4-1 | 2 | 2 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | MDF | REV-MDF-1 | 3 | 2 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | P.B. | REV-PB-1 | 0 | 2 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | PISO 1 | REV-P1-1 | 0 | 1 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | PISO 5 | REV-P5-1 | 1 | 2 | 0 |
| REP. DE EL SALVADOR 56 | MDF | RS-MDF-1 | 0 | 1 | 0 |
| REP. DE EL SALVADOR 56 | PISO 1 | RS-P1-1 | 0 | 2 | 1 |
| REP. DE EL SALVADOR 56 | P. B. | RS-PB-1 | 0 | 1 | 0 |

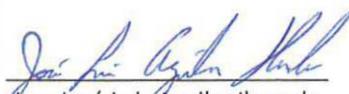
EQUIPOS C5 QUE SE UTILIZAN PARA ATENDER REQUERIMIENTOS ESPECIALES

| INMUEBLE | UBICACIÓN | C5G124-48P2 | C5K125-48P2 |
|-----------------------------------|-----------------|-------------|-------------|
| PINO SUÁREZ 2 | MDF | 0 | 1 |
| PINO SUÁREZ 2 | MDF | 0 | 1 |
| PINO SUÁREZ 2 | OFICINA 2035 | 1 | 1 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | ÁREA SERVIDORES | 0 | 2 |
| AVENIDA CANOA 79 | MDF | 0 | 2 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 8 | 0 | 1 |
| PALACIO DE JUSTICIA SAN LÁZARO | IDF DE SÓTANO | 0 | 1 |
| CHIMALPOPOCA ESQUINA 5 DE FEBRERO | IDF DE P.B. | 1 | 0 |

Los equipos C5 de este apartado se podrán reubicar conforme a las necesidades de la DGTI, sin costo adicional para la SCJN.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.
Protesto lo necesario


Ing. José Luis Aguilar Ibarrola

Representante Legal de
Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

SOBRE 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.
Protesto lo necesario



Mg. José Luis Aguilar Ibarrola
Representante Legal de
Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.



00000

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"**

**PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 3**

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

José Luis Aguilar Ibarrola actuando a nombre y representación de **Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.**, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se presenta la siguiente Propuesta Económica, la cual cumple los requerimientos solicitados en las Bases de la Licitación y en el Anexo2a.

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.

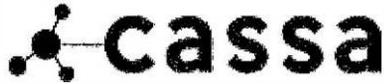
Renovación y Mantenimiento de equipos para Red LAN

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|---|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA | 1.1.1 | Equipo CORE en Alta Disponibilidad para el Centro de Datos de Pino Suarez 2 | 1 | \$2,335,248.00 | \$2,335,248.00 | \$373,639.68 | \$2,708,887.68 |



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

000002



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED LAN"

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|---|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA | 1.1.2 | Equipos en Alta Disponibilidad en el Centro de Datos de Pino Suarez 2 para Servidores de Telefonía. | 1 | \$444,144.00 | \$444,144.00 | \$71,063.04 | \$515,207.04 |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|--|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA | 1.1.3 | Cuatro Stack para igual número de IDF'S en Pino Suarez 2 | 4 | \$431,568.00 | \$1,726,272.00 | \$276,203.52 | \$2,002,475.52 |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|--|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA | 1.1.4 | Un Stack para el IDF de Planta Baja (Estacionamiento) en Pino Suarez 2 | 1 | \$615,528.00 | \$615,528.00 | \$98,484.48 | \$714,012.48 |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

000003



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Sub partida | Concepto Equipo de Administración y Control de la Red LAN en Pino Suarez 2 | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|---|----------------------------|--------------------------------------|---|---|---|
| ÚNICA | 1.1.5 | Appliance de NS-A-20 con NMS-ADV-50 | 1 | \$1,023,024.00 | \$1,023,024.00 | \$163,683.84 | \$1,186,707.84 |
| | | Appliance de PV-A-300 con PV-FPM-50K | 1 | | | | |
| | | Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | 1 | | | | |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|--|----------------------------|--------------------------------------|---|---|---|
| ÚNICA | 1.2.1 | Equipo Core en Alta Disponibilidad para el Centro de Datos en 16 de Septiembre 38 | 1 | \$2,246,352.00 | \$2,246,352.00 | \$359,416.32 | \$2,605,768.32 |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|--|----------------------------|--------------------------------------|---|---|---|
| ÚNICA | 1.2.2 | Equipo de Administración y Control de la Red LAN en 16 de Septiembre 30 | 1 | \$293,040.00 | \$293,040.00 | \$46,886.40 | \$339,926.40 |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
MATERIALES 000004



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|--|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| ÚNICA | 1.3.1 | Equipo Core para el Centro de Datos de República de El Salvador 56 | 1 | \$905,640.00 | \$905,640.00 | \$144,902.40 | \$1,050,542.40 |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|---|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| ÚNICA | 1.4.1 | Equipo Core para el Centro de Datos en el CENDI en Chimalpopoca 112 | 1 | \$333,360.00 | \$333,360.00 | \$53,337.60 | \$386,697.60 |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|---|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| ÚNICA | 1.4.2 | Un Stack para el IDF de Planta Baja en el CENDI | 1 | \$406,032.00 | \$406,032.00 | \$64,965.12 | \$470,997.12 |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|---|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| ÚNICA | 1.4.3 | Un Stack para el IDF del Piso 1 en el CENDI | 1 | \$406,032.00 | \$406,032.00 | \$64,965.12 | \$470,997.12 |

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx

MATERIA 000005



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|--|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA | 1.5.1 | Equipo Core para el Centro de Datos en Av. Revolución 1508 | 1 | \$1,176,288.00 | \$1,176,288.00 | \$188,206.08 | \$1,364,494.08 |

| Partida | Sub partida | Concepto | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|-------------|---|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA | 1.5.2 | Equipo para Administración y Control de la Red LAN en Avenida Revolución 1508 | 1 | \$293,040.00 | \$293,040.00 | \$46,886.40 | \$339,926.40 |

| Partida | Cantidad | Descripción | Columna "A" Cantidad | Columna "B" Precio unitario | Columna "C" Subtotal "A" x "B" | Columna "D" 16% IVA "C" x 0.16 | Columna "A" Total neto "C" + "D" |
|---------|----------|--|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA | SERVICIO | INSTALACIÓN DEL EQUIPO CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO | 1 | \$355,000.00 | \$355,000.00 | \$56,800.00 | \$411,800.00 |



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MATERIALES 000006



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412ADS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

| Partida | Cantidad | Descripción | Columna "A" | Columna "B" | Columna "C" | Columna "D" | Columna "A" |
|---------|-----------|---|------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| | | | Cantidad | Precio unitario | Subtotal "A" x "B" | 16% IVA "C" x 0.16 | Total neto "C" + "D" |
| ÚNICA | SERVICIOS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | 12 trimestres | \$701,214.00 | \$8,414,568.00 | \$1,346,330.88 | \$9,760,898.88 |

Importe total global con número: **\$24,329,338.88**

Importe total global en letra:

(Veinticuatro Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Ocho pesos 88/100 M.N.)

Maca de los productos Ofertados: Extreme Networks.

Forma de pago:

1. Primer pago: La SCJN realizará un pago único del 100% por concepto de equipamiento cuando éste se haya entregado en su totalidad a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de Entrega – Recepción.

2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará un segundo pago único del 100%, por los servicios de instalación, configuración y puesta en operación, cuando éstos se hayan realizado a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de aceptación.

No se aceptarán entregas parciales, la red LAN en todos los inmuebles y todo el equipamiento deberá operar al 100% y a entera satisfacción de la DGTI al concluir el plazo de entrega de la solución, para lo cual, se deberán cubrir todos los trabajos, servicios y documentación correspondiente a la ejecución solicitada, así como cumplir con los procedimientos que indique la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se pagará mediante 12 pagos trimestralmente.

El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El reporte se deberá entregar en los primeros 8 días hábiles posteriores al término del trimestre

En ambos casos, previa verificación de que se recibieron a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

Plazo de suministro y prestación del servicio: 37.5 meses, a partir de la notificación del f [REDACTED] conforme a lo siguiente:





COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

Plazo de instalación, configuración y puesta a punto. El suministro, instalación, configuración y puesta en operación de los nuevos equipos, deberán quedar en punto y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de conformidad con lo siguiente:

- Entrega en su totalidad del equipo que reemplazara a la serie S en un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la notificación del fallo.
- La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el punto que antecede

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos nuevos que reemplazarán a la serie S, dará inicio a partir del 16 de febrero de 2021, una vez que la DGTI reciba a entera satisfacción la puesta en operación de los equipos.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la base instalada de equipos Extreme Networks iniciará a partir del 1° de enero de 2021.

La duración total del proyecto, incluyendo el suministro, el tiempo de instalación, configuración y puesta en operación de los nuevos equipos, será de 37.5 meses.

Lugar de prestación de los servicios:

- Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Calle Pino Suarez No. 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060.
- Edificios 16 de septiembre No. 38 y Bolívar No. 30, 16 de septiembre No. 38, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Bolívar No. 30, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
- Edificio Republica del Salvador No. 56, Republica de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México CENDI, Calle Chimalpopoca, Col Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México
- Edificio Revolución 1508, Avenida Revolución No. 1508, Col Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
- Casa de la Cultura Jurídica en Jalisco, Calle Francisco Javier Gamboa No. 98, esquina López Cotilla, Col. Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de estricta responsabilidad del ofertante.

Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-0000
MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080
MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076
www.cassa.com.mx



COMPUTADORAS ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: CAS860412AD5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2020
"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
DE RED LAN"

Razón Social: Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.

R.F.C.: CAS860412AD5

Domicilio: Av. Lázaro Cárdenas 3260 Despacho #6, Col. Los Arcos, Código Postal 44500, Guadalajara, Jalisco.

Domicilio para firma del contrato respectivo: En caso de resultar adjudicados, José Luis Aguilar Ibarrola se presentará a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.
Protesto lo necesario



Ing. José Luis Aguilar Ibarrola

Representante Legal de
Computadoras Accesorios y Sistemas S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.

000009

GDL: Lázaro Cárdenas 3260-6, Col. Los Arcos, Guadalajara, Jal., C.P. 44500, Tel. +52-333-122-7108

MEX: Juan Sánchez Azcona 1424, Col. Del Valle, México, D.F., C.P. 03100, Tel. +52-555-534-5080

MTY: Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260, Tel. +52-811-001-7076

www.cassa.com.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Tecnologías de la Información
Subdirección General de Infraestructura Tecnológica

LPN/SCJN/DGRM/003/2020
“Renovación y Mantenimiento para equipos de Red LAN”
Anexo 2a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

| | | |
|-----|---|--------------------------------------|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 2 |
| 1.1 | Objetivo general | 2 |
| 1.2 | Objetivo específico | 2 |
| 1.3 | Alcance del servicio..... | 2 |
| 2 | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | 3 |
| 2.1 | Especificaciones técnicas | 4 |
| 2.2 | Programa de trabajo..... | 16 |
| 3 | NIVELES DE SERVICIO..... | 18 |
| 4 | CAPACIDAD DEL PROVEEDOR | 19 |
| 4.1 | Personal de trabajo requerido | 19 |
| 4.2 | Documentación de soporte del participante | 19 |
| 4.3 | Experiencia comprobable en servicios similares | 21 |
| 5 | REUNIÓN DE INICIO | 21 |
| 6 | ENTREGABLES | 21 |
| 6.1 | Tiempo establecido de entrega | 22 |
| 6.2 | Lugar de entrega del equipo | 22 |
| 6.3 | Recepción de la puesta en operación de los equipos de red LAN | 22 |
| 7 | CONSIDERACIONES GENERALES | 23 |
| 7.1 | Vigencia de los servicios | 24 |
| 7.2 | Forma de pago | 24 |
| 7.3 | Penalizaciones | ¡Error! Marcador no definido. |
| 8 | LINEAMIENTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 25 |
| 9 | ANEXOS..... | 26 |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN
Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN**

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo general

Mantener una infraestructura de comunicaciones de Redes de Área Local (LAN por sus siglas en inglés) actualizada, robusta, segura y eficiente, que junto con los centros de datos soporte los servicios informáticos que se proporcionan en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

1.2 Objetivo específico

La SCJN necesita renovar su infraestructura de red LAN y reemplazar los switches de la serie S de la marca Extreme Networks que operan en cinco inmuebles de la Ciudad de México, por lo que requiere llevar a cabo la contratación de los servicios de una empresa especializada que se encargue del suministro, instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de red LAN, así como del mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de los mismos y la base instalada de equipos Extreme Networks.

De esta forma se migrará a una red de alto rendimiento, que soporte las actuales velocidades de transferencia de información y que privilegie el tráfico de aplicaciones críticas o sensibles al tiempo, y en caso de ser necesario permitirá crear una red virtualizada.

1.3 Alcance del servicio

En cada inmueble de la SCJN la solución propuesta deberá cumplir con el alcance siguiente:

La nueva infraestructura mantendrá la conectividad de los IDF's (Intermediate Distribution Frame) con su respectivo MDF (Main Distribution Frame) utilizando los actuales enlaces de fibra óptica. Asimismo, se deberá garantizar la conectividad con los servidores, equipos y enlaces de comunicaciones, equipos de cómputo, impresoras, teléfonos IP y demás periféricos que se conectan a la red.

Debido a que existe una base instalada de equipos Extreme Networks conformada por switches C5G124-48P2, C5K125-48P2, X450-G2-48P-10GE4 y X670-G2-48x-4q, la cual se mantendrá en operación, la solución propuesta se deberá implementar con equipos de la misma marca a efecto de garantizar la integración y compatibilidad de los nuevos equipos, así como para conservar una red homogénea.

El prestador de servicios también será el encargado de proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo correctivo y soporte técnico para los equipos nuevos que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

sustituirán a la serie S, y para los equipos LAN que se mantendrán operando (base instalada).

2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente procedimiento está conformado por una partida única, que se adjudicará en su totalidad a un solo participante ganador.

Los interesados en participar en el procedimiento deberán realizar una visita a sitio obligatoria exclusivamente al edificio Sede de la SCJN. El no presentarse será motivo de descalificación.

A continuación, se detallan los inmuebles y servicios que se llevarán a cabo en cada uno:

| N° | Inmueble | Domicilio | Suministro, instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de red LAN | Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico |
|----|---|---|--|--|
| 1 | Edificio Sede de la SCJN | Pino Suárez 2, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. | Si | Si |
| 2 | Edificio 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30 | 16 de Septiembre 38, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Bolívar 30, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. | Si | Si |
| 3 | Edificio República de El Salvador 56 | República de El Salvador 56, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. | Si | Si |
| 4 | CENDI | Calle Chimalpopoca 112, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. | Si | Si |
| 5 | Edificio Revolución 1508 | Avenida Revolución 1508, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. | Si | Si |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Jalisco | Francisco Javier Gamboa 98 esquina López Cotilla, colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco. | NA | Si |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

2.1 Especificaciones técnicas

Los requerimientos técnicos se plasman en el cuadro siguiente. Los interesados en prestar los servicios motivo de este procedimiento deberán presentar su Propuesta Técnica dando cumplimiento a cada punto del cuadro técnico. En la columna identificada con el nombre de REFERENCIA se deberá escribir el número de página de su propuesta en el que se encuentre la evidencia del cumplimiento del punto en cuestión.

La propuesta deberá contener:

1. Número consecutivo (respetando el numeral y orden del cuadro técnico).
2. Unidad de medida.
3. Entregar fuentes de consulta o catálogos que avalen el cumplimiento de cada punto; si se trata de PDF's o catálogos se deberá hacer referencia al nombre de éste y el número de página donde se localiza la información que respalda la propuesta.

La propuesta se debe redactar en español, con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico y demás información emitida por el fabricante, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español.

SUBPARTIDA 1.1. EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO.

Se requiere el suministro, instalación, configuración y puesta en operación del siguiente equipamiento, con las características técnicas que a continuación se mencionan:

1.1.1 Equipo Core en alta disponibilidad para el Centro de Datos en Pino Suárez 2.

| Partida | Subpartida | EQUIPO CORE EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL CENTRO DE DATOS DE PINO SUÁREZ 2 | | |
|---------|------------|--|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.1.1 | 2 | VSP 7400-48Y-8C-AC-F. - VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow. Incluir funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | XN-ACPWR-750W-F. - VSP/SLX 750W AC PSU Front to Bk airflow, AC 750W PSU Front to Back Airflow for use in VSP7400 SLX9150 | |
| | | 4 | VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA, | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

| Partida | Subpartida | EQUIPO CORE EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL CENTRO DE DATOS DE PINO SUÁREZ 2 | | |
|---------|------------|--|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.1.1 | | VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA | |
| | | 2 | 100Gb AOC QSFP28 10m, 100Gb QSFP28-QSFP28 Active optical cable 10m | |
| | | 6 | 10m QSFP+ Active Optical Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ active optical cable assembly 10m length. | |
| | | 20 | LR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 1310nm SMF 10km link LC connector | |
| | | 4 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |

1.1.2 Equipo en alta disponibilidad en el Centro de Datos en Pino Suárez 2 para conectar servidores de telefonía IP, con las siguientes características técnicas.

| Partida | Subpartida | EQUIPOS EN ALTA DISPONIBILIDAD EN EL CENTRO DE DATOS DE PINO SUÁREZ 2 PARA SERVIDORES DE TELEFONÍA | | |
|---------|------------|--|--|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.1.2 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base, Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | Summit Fan module FB. Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | |
| | | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB. 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | |
| | | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15. Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |
| | | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable. 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | |
| | | 4 | SR SFP+ module. 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |
| | | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información SGIT/DT/AT-004

1.1.3 Cuatro stack para igual número de IDF's en Pino Suárez 2 con las siguientes características.

| Partida | Subpartida | CUATRO STACK PARA IDF's EN PINO SUÁREZ 2 | | |
|---------|------------|--|--|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.1.3 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base. - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | Summit Fan module FB. - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | |
| | | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB. - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | |
| | | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15. - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |
| | | 2 | LR SFP+ module. 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 13 10nm SMF 10km link LC connector | |
| | | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable. 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | |

1.1.4 Un stack para el IDF de planta baja (Estacionamiento) en Pino Suárez 2 con las siguientes características.

| Partida | Subpartida | STACK PARA EL IDF DE PLANTA BAJA (ESTACIONAMIENTO) EN PINO SUÁREZ 2 | | |
|---------|------------|--|--|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.1.4 | 3 | X450-G2-48p-10GE4-Base. - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | |
| | | 3 | Summit Fan module FB. - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | |
| | | 6 | Summit 715W PoE AC PSU FB. - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | |
| | | 6 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15. - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |
| | | 2 | LR SFP+ module. 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 13 10nm SMF 10km link LC connector | |
| | | 3 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

1.1.5 Equipo para administración y control de la red LAN en Pino Suárez 2.

| Partida | Subpartida | EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA RED LAN EN PINO SUÁREZ 2 | | |
|---------|------------|--|--------------------------------------|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.1.5 | 1 | Appliance de NS-A-20 con NMS-ADV-50 | |
| | | 1 | Appliance de PV-A-300 con PV-FPM-50K | |
| | | 1 | Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | |

SUBPARTIDA 1.2. EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE 16 DE SEPTIEMBRE 38, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.1 Equipo Core en alta disponibilidad para el Centro de Datos en 16 de Septiembre 38.

| Partida | Subpartida | EQUIPO CORE EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL CENTRO DE DATOS DE 16 DE SEPTIEMBRE 38 | | |
|---------|------------|--|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.2.1 | 2 | VSP 7400-48Y-8C-AC-F. - VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow. Incluir funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | XN-ACPWR-750W-F. - VSP/SLX 750W AC PSU Front to Bk airflow, AC 750W PSU Front to Back Airflow for use in VSP7400 SLX9150 | |
| | | 4 | VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA, VSP PWR CRD 20A/125V NEMA 5-20 NA | |
| | | 2 | 100Gb AOC QSFP28 10m, 100Gb QSFP28-QSFP28 Active optical cable 10m | |
| | | 4 | 10m QSFP+ Active Optical Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ active optical cable assembly 10m length. | |
| | | 1 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |
| | | 20 | LR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 1310nm SMF 10km link LC connector | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

1.2.2 Equipo para administración y control de la red LAN en 16 de Septiembre 38.

| Partida | Subpartida | EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA RED LAN EN 16 DE SEPTIEMBRE 38 | | |
|---------|------------|---|-----------------------------------|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.2.2 | 1 | Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | |

SUBPARTIDA 1.3. EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE REPÚBLICA DE EL SALVADOR 56, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

1.3.1 Equipo Core para el Centro de Datos de República de El Salvador 56.

| Partida | Subpartida | EQUIPO CORE PARA EL CENTRO DE DATOS DE REPÚBLICA DE EL SALVADOR 56 | | |
|---------|------------|--|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.3.1 | 2 | VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle - VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU-12XE and one 1100W AC PSU FB (10941). Incluir funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | Summit 1100W AC PSU FB. - 1100 Watt AC PoE Power Supply module with Front-to-Back airflow | |
| | | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |
| | | 2 | VIM5-2Q, VIM5 2x40GE QSFP, Versatile Interface Module 5 with two 40GbE (QSFP) ports supported on ExtremeSwitching X465 and VSP4900 | |
| | | 2 | QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M, QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M | |
| | | 7 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |
| | | 3 | 10GB-SR-SFP. GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC, GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

SUBPARTIDA 1.4 EQUIPAMIENTO PARA EL CENDI. CHIMALPOPOCA 112, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

1.4.1 Equipo Core para el Centro de Datos en el CENDI en Chimalpopoca 112.

| Partida | Subpartida | EQUIPO CORE PARA EL CENTRO DE DATOS EN EL CENDI EN CHIMALPOPOCA 112 | | |
|---------|------------|--|--|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.4.1 | 2 | X450-G2-24p-10GE4-Base - Summit X450-G2 24 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports) 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | |
| | | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | |
| | | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |
| | | 4 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |
| | | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | |

1.4.2 Un stack para el IDF de planta baja en el CENDI con las siguientes características.

| Partida | Subpartida | STACK PARA EL IDF DE PLANTA BAJA EN EL CENDI EN CHIMALPOPOCA 112 | | |
|---------|------------|---|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.4.2 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | |
| | | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | |
| | | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

| Partida | Subpartida | STACK PARA EL IDF DE PLANTA BAJA EN EL CENDI EN CHIMALPOPOCA 112 | | |
|---------|------------|---|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| | | 2 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |
| | | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | |

1.4.3 Un stack para el IDF del piso 1 en el CENDI con las siguientes características.

| Partida | Subpartida | STACK PARA EL IDF DE PISO 1 EN EL CENDI EN CHIMALPOPOCA 112 | | |
|---------|------------|--|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.4.3 | 2 | X450-G2-48p-10GE4-Base - Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated). Incluir ExtremeXOS con funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | Summit Fan module FB - Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2 Series Switches - front to back airflow | |
| | | 4 | Summit 715W PoE AC PSU FB - 715W AC PoE Power Supply Module with front to back airflow | |
| | | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15- Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |
| | | 2 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |
| | | 2 | 1m QSFP+ Passive Copper Cable, 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly 1m length. | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

SUBPARTIDA 1.5 EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE AVENIDA REVOLUCIÓN 1508, COLONIA GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.

1.5.1 Equipo Core para el Centro de Datos en Av. Revolución 1508.

| Partida | Subpartida | EQUIPO CORE PARA EL CENTRO DE DATOS DE AVENIDA REVOLUCIÓN 1508 | | |
|---------|------------|--|---|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.5.1 | 2 | VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle.- VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU-12XE and one 1100W AC PSU FB (10941). Incluir funcionalidades de ruteo. | |
| | | 2 | Summit 1100W AC PSU FB. - 1100 Watt AC PoE Power Supply module with Front-to-Back airflow | |
| | | 4 | PWR CORD15AUSANEMA5-15C15. - Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15 | |
| | | 2 | VIM5 2x40GE QSFP. - Versatile Interface Module 5 with two 40GbE (QSFP) ports supported on ExtremeSwitching X465 and VSP4900 | |
| | | 2 | QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M, QSFP+ TO QSFP+ DAC CABLE 0.5M | |
| | | 8 | 10GB-SR-SFP. GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC, GBASE-SR SFP+ 33/82M MM OPTIC | |
| | | 15 | SR SFP+ module, 10 Gigabit Ethernet SFP+ module 850nm MMF 26-300m link LC connector | |

1.5.2 Equipo para administración y control de la red LAN en Avenida Revolución 1508.

| Partida | Subpartida | EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA RED LAN EN AVENIDA REVOLUCIÓN 1508 | | |
|---------|------------|---|-----------------------------------|------------|
| | | Cantidad | Descripción | Referencia |
| ÚNICA | 1.5.2 | 1 | Appliance de IA-A-20 con IA-ES-3K | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

SUBPARTIDA 1.6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RED LAN

| Partida | Subpartida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|------------|----------|---|------------|
| ÚNICA | 1.6 | SERVICIO | <p>INSTALACIÓN DEL EQUIPO</p> <p>Montaje:</p> <p>El prestador de servicios, bajo la supervisión de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), será responsable de montar el nuevo hardware en los sitios en donde entrarán en operación.</p> <p>Asimismo, deberá desmontar, embalar y proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación del nuevo. Esto también aplica para la desconexión y conexión de todos los cables de alimentación, UTP, fibras ópticas y demás componentes o accesorios.</p> <p>Como parte del proceso de instalación se deberá ordenar y peinar el cableado UTP y las fibras ópticas (FO), para lo cual se usarán jumpers nuevos. Asimismo, se deberán etiquetar las fibras ópticas y todo el cableado UTP conectado en los equipos de la SCJN.</p> <p>Todos los equipos deberán conectarse a tierra física. Se podrá utilizar la infraestructura existente de la SCJN.</p> <p>Se deberán considerar todos los insumos, materiales y mano de obra necesarios para la implementación y puesta en operación de los equipos, tales como: Jumpers de fibra óptica, 10 Gigabit transceiver, cables DAC, conexiones eléctricas y PDU's, tornillos para rack, herrajes, mano de obra, maniobras, mudanzas y todos los implementos que se utilicen durante la puesta en operación de los equipos.</p> <p>CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN</p> <p>En el MDF de los inmuebles de Pino Suárez 2 y 16 de Septiembre 38, se deberá integrar un backbone de 80 Gbps entre los equipos Core, Wireless y stack de servidores.</p> <p>En los IDF's los equipos se deberán configurar para que se incorporen de manera transparente a la red de la SCJN mediante los actuales enlaces de FO de 10 Giga, que los conectarán con el equipo Core Extreme Networks en cada uno de los inmuebles.</p> <p>En primera instancia se deberá preservar la configuración de los equipos de la serie S, haciendo una traducción de ésta para después cargarla en los nuevos equipos.</p> <p>La empresa encargada de implementar la solución deberá garantizar el adecuado desempeño del tráfico de datos, voz sobre IP y video, tanto en los nuevos equipos como en la base instalada (X450-G2-48P-10GE4, X670-G2-48x-4q y equipos C5), la cual seguirá en operación.</p> | |
| ÚNICA | | SERVICIO | <p>Sistema Operativo. Para todos los equipos, la versión del S.O. tendrá que ser la más reciente en el mercado y deberá estar cargada en los equipos.</p> | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

| Partida | Subpartida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|------------|----------|--|------------|
| | | | <p>Para los equipos de administración y control de la red LAN se deberá garantizar que permitan la visibilidad y administración de la totalidad de los dispositivos de la SCJN conectados a la red.</p> <p>TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO</p> <p>Se deberá realizar una transferencia de conocimientos para cuatro personas que abarque los temas de configuración y operación a nivel básico e intermedio más importantes del equipo propuesto.</p> <p>La transferencia de conocimientos se realizará en la Ciudad de México en un centro autorizado por el fabricante de los equipos o en las propias instalaciones del fabricante, sin costo adicional para la SCJN. La duración máxima de cada tema no deberá exceder de una semana.</p> | |

SUBPARTIDA 1.7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico por 34.5 meses para los nuevos equipos que sustituirán a la serie S, y 36 meses para los equipos que conforman la base instalada.

Para conocer la Base Instalada de Equipos Extreme Networks remitirse al **Anexo 1**.

| Partida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|-----------|---|------------|
| ÚNICA | SERVICIOS | <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p> <p>Se realizará un mantenimiento preventivo durante cada año para cada equipo en la fecha y hora que indique la DGTI, ajustándose a las operaciones de la SCJN. El mantenimiento debe comprender las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desmontar y montar el hardware. Durante el mantenimiento se deberán tomar las medidas necesarias para proteger el hardware. Desconexión y reconexión de las fibras ópticas y cables UTP. | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

| Partida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|-----------|--|------------|
| ÚNICA | SERVICIOS | <ul style="list-style-type: none">• Limpieza física de todos los componentes de los equipos.• Ordenamiento (peinado) y etiquetado de las fibras ópticas y cable UTP (en caso de ser necesario). <p>Al concluir el mantenimiento se deberá validar que los equipos y todos sus componentes (software y hardware) trabajen correctamente y que conserven su funcionalidad: Configuración, protocolos de ruteo, VLAN's de datos y telefonía IP, procesamiento, uso de memoria, conectividad, fuentes de poder, ventiladores y cualquier componente del equipo.</p> <p>Los equipos se deberán actualizar a las nuevas versiones de Sistema Operativo durante el tiempo de prestación del servicio, siempre que estén alineadas a la estrategia de la DGTI, de manera que se puedan explotar las funcionalidades desarrolladas por el fabricante.</p> <p>Cada doce meses se deberá actualizar la memoria técnica: Configuración, diagramas, inventario, información del cableado, etc. La documentación se entregará en formato electrónico e impresa.</p> | |
| ÚNICA | SERVICIOS | <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO CORRECTIVO</p> <p>El mantenimiento correctivo en caso de falla en la operación de los equipos deberá cubrir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Corrección de anomalías en su funcionamiento y desempeño, tanto de configuración, hardware o software.• Reparación al 100% por fallas de hardware y software.• Sustitución temporal de emergencia del hardware y/o sustitución definitiva de los equipos y sus componentes.• Se deben considerar todos los componentes de los equipos que formen parte de la solución: Chassis, fuentes de poder, ventiladores, GBIC, jumpers de | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información SGIT/DT/AT-004

| Partida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|-----------|--|------------|
| ÚNICA | SERVICIOS | <p>fibra óptica, cables DAC y cables para Stack; sin que esto implique un costo adicional para la SCJN.</p> <p>Si un problema afecta la disponibilidad de la red y/o el desempeño de los equipos de acuerdo con las especificaciones del fabricante no es el adecuado, se considerará como falla y se deberá atender conforme los tiempos de respuesta solicitados.</p> <p>Se deberán considerar refacciones bajo resguardo de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos o en las instalaciones de la SCJN para remplazo en caso de emergencia.</p> <p>En la propuesta técnica se deberá incluir una tabla titulada "<i>Componentes para refacción</i>", especificando la cantidad y modelo de los componentes o piezas; como mínimo se deberá proponer un componente de cada tipo de los que estarán en operación durante la vigencia del servicio, o en su caso de características superiores.</p> <p>En caso de sustitución definitiva de partes o equipo (s) es obligatorio utilizar refacciones nuevas, originales, de la misma marca e idénticas con características iguales o superiores a las dañadas. El remplazo se realizará en sitio y será responsabilidad de el prestador de servicios montar la pieza o equipo y restablecer los servicios de red al 100%.</p> <p>El prestador de servicios deberá proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación de las partes o los componentes dañados.</p> <p>Rutina de recepción de los servicios</p> <p>Después de realizar el cambio, el servicio deberá operar al 100%. Se deberá entregar la orden de servicio especificando el remplazo de la pieza dañada, mencionando el número de serie de la pieza dañada y el de la pieza que se entrega en sustitución, y de ser el caso, el número de inventario de la SCJN. Asimismo, se deberán especificar las razones técnicas que dieron lugar al cambio.</p> | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

| Partida | Cantidad | Descripción | Referencia |
|---------|-----------|---|------------|
| ÚNICA | SERVICIOS | <p style="text-align: center;">SOPORTE TÉCNICO</p> <p>El servicio de soporte técnico consistirá en revisar mensualmente el funcionamiento de los switches y la red en general, así como brindar asesoría especializada al personal de la SCJN cuando lo requiera.</p> <p>Se deberá entregar un reporte trimestral con las actividades realizadas, el estatus de la red y recomendaciones para mejorar su desempeño. El reporte se entregará en los primeros 8 días hábiles del siguiente trimestre.</p> <p>En caso de que la DGTI así lo requiera, de acuerdo con su estrategia de comunicaciones y servicios, se deberá reubicar y reconfigurar el equipo necesario sin costo adicional para la SCJN.</p> | |

2.2 Programa de trabajo

El prestador de servicios adjudicado deberá elaborar programas de trabajo conforme a lo siguiente:

a) Plan de implementación de los equipos de red LAN

1. Presentación ejecutiva fundamentando técnicamente la solución propuesta y señalando claramente sus ventajas.
2. Diagrama de red de la solución.
3. El inventario con todos los equipos que formarán parte de la solución. El inventario deberá incluir:
 - Descripción de los componentes propuestos.
 - Unidad de medida.
 - Cantidad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información SGIT/DT/AT-004

4. Plan de trabajo para la instalación de los nuevos equipos, integrado por los siguientes documentos:
 - Diagrama de Gantt.
 - Logística para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos.

b) Plan de trabajo para el mantenimiento preventivo

1. Plan de trabajo de alto nivel con las actividades que se llevarán a cabo durante el mantenimiento preventivo.

En ambos casos, el plan de trabajo se revisará con personal de la DGTI para su aprobación antes de comenzar con la implementación.

c) Lugar donde se prestará el servicio

El suministro, instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de red LAN se llevará a cabo en los siguientes inmuebles.

| NÚMERO | INMUEBLE | DOMICILIO |
|--------|--------------------------------------|--|
| 1 | Edificio Sede de la SCJN | Pino Suárez 2, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. |
| 2 | Edificio 16 de Septiembre 38 | 16 de Septiembre 38, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. |
| 3 | Edificio República de El Salvador 56 | República de El Salvador 56, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. |
| 4 | CENDI | Calle Chimalpopoca 112, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. |
| 5 | Edificio Revolución 1508 | Avenida Revolución 1508, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. |

La implementación de la red LAN se realizará en el horario que indique el personal de la DGTI con base a los horarios que acuerde con las distintas áreas involucradas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se realizará en los sitios siguientes.

| NÚMERO | INMUEBLE | DOMICILIO |
|--------|---|---|
| 1 | Edificio Sede de la SCJN | Pino Suárez 2, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. |
| 2 | Edificio 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30 | 16 de Septiembre 38, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Bolívar 30, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. |
| 3 | Edificio República de El Salvador 56 | República de El Salvador 56, Centro Histórico, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. |
| 4 | CENDI | Calle Chimalpopoca 112, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. |
| 5 | Edificio Revolución 1508 | Avenida Revolución 1508, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. |
| 6 | Casa de la Cultura Jurídica en Jalisco | Francisco Javier Gamboa 98 esquina López Cotilla, colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco. |

3 NIVELES DE SERVICIO

El servicio deberá incluir:

- Mesa de reportes telefónicos o vía internet.
- Soporte técnico telefónico 7 x 24 x 365.
- Soporte vía web 7 x 24 x 365.
- Procedimiento para reportar y atender incidentes.
- Matriz de Escalamiento. Incluir nombre, número de celular y correo electrónico del personal técnico y administrativo que atenderá a la SCJN.

Tiempos de respuesta:

- El tiempo de respuesta se contabilizará a partir de que se levante el reporte.
- Para los equipos en la Ciudad de México el tiempo máximo para restablecer el servicio al 100% será de 4 horas, incluyendo la sustitución de hardware.
- Para los equipos en el interior de la República el tiempo máximo para restablecer el servicio será de 8 horas, incluyendo la sustitución de hardware.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN
Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN**

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

- En ambos casos se debe considerar un ingeniero certificado en sitio para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.

4 CAPACIDAD DEL PROVEEDOR

4.1 Personal de trabajo requerido

- Carta del participante donde se presente al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN en caso de resultar adjudicado.

La SCJN podrá solicitar cambio en cualquier momento, de la designación del personal que haga el prestador de servicios, cuando a su juicio no realice el servicio motivo de este procedimiento a su satisfacción o no estén técnicamente capacitados para hacerlo.

- Carta membretada firmada por el licitante o su representante legal donde se designe un líder técnico con nivel de licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o afín, que se encargará de supervisar la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos solicitados en este procedimiento, así como del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos Extreme Networks.
- Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple del título o cédula profesional del líder técnico, así como su currículum donde se mencione su experiencia en servicios y/o proyectos similares por un periodo mínimo de dos años. Incluir nombres y teléfonos de contactos que puedan proporcionar referencias de su desempeño profesional en caso de ser necesario.
- Copia simple legible de los certificados vigentes de switching y routing, expedidos por Extreme Networks, que acredite a un mínimo de 3 profesionales del equipo de trabajo en la configuración, administración y operación de los equipos que sustituirán a la serie S, en los equipos de administración y control de la red LAN, y en los equipos señalados en el Anexo A: "Base Instalada de equipos Extreme Networks".

4.2 Documentación de soporte del participante

- Carta del fabricante Extreme Networks reconociendo al participante como empresa autorizada. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).
- Carta membretada expedida por Extreme Networks avalando que el personal de la empresa participante está técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los equipos de la SCJN motivo de este procedimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información SGIT/DT/AT-004

- Carta del fabricante Extreme Networks mencionando que el participante cuenta con el nivel Diamond, a fin de garantizar que la instalación y puesta en operación de los equipos, así como el servicio de mantenimiento y soporte, cumplan con los estándares requeridos por la SCJN.
- Carta del fabricante Extreme Networks avalando el diseño y la solución propuesta.
- Carta membretada expedida por el fabricante de los equipos, firmada por el licitante o su representante legal, manifestándose como obligado solidario en caso de que se requiera para la prestación de los servicios de instalación, configuración, puesta en operación y mantenimiento, solicitados en este procedimiento.
- Carta firmada por el licitante o su representante legal, manifestando que cuenta con el personal en la cantidad necesaria y con el perfil requerido, para entregar los bienes, cumplir con la puesta en operación de la solución y proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, de conformidad con los tiempos y niveles de servicio solicitados en estas bases.
- Carta del participante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el licitante o su representante legal, manifestando que, en caso de resultar adjudicado, el equipo de trabajo se obliga a mantener la certificación vigente durante el tiempo que preste sus servicios a la SCJN.
- Carta firmada por el licitante o su representante legal, comprometiéndose a que, en caso de reemplazar algún miembro del equipo de trabajo, durante el tiempo que preste sus servicios a la SCJN, se notificará al administrador del contrato y se entregarán los certificados que avalen su capacidad técnica.
- Carta firmada por el licitante o su representante legal, donde se especifique claramente que los equipos, piezas, partes y/o refacciones a instalar durante la vigencia del contrato serán nuevas y originales.
- Carta en papel membretado firmada por el licitante o su representante legal, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la empresa participante cumple con las normas Nacionales e Internacionales respecto a los servicios de suministro, instalación y puesta en operación de equipos de red LAN, y mantenimiento preventivo correctivo y soporte técnico.
- Carta en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el licitante o su representante legal, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicado, guardará confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Asimismo, en caso de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

violación a lo mencionado, cubrirá a la SCJN los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan.

4.3 Experiencia comprobable en servicios similares

Tres contratos con servicios similares a los solicitados que avalen como mínimo 3 años de experiencia. Los contratos pueden ser de los años 2014 a 2020. Es preciso entregar la carátula del contrato.

- El cuerpo del contrato deberá especificar el tipo de servicio, empresa contratante y fecha de suscripción y conclusión.
- Para cada contrato se debe especificar el nombre, teléfono y correo electrónico de un contacto para corroborar la información en caso de ser necesario.

La información solicitada se deberá consolidar en la tabla siguiente, especificando en cada celda el número de página donde se encuentra la información.

| Nº Contrato | Tipo de Servicio | Nombre de la empresa | Fecha de inicio y conclusión | Datos del contacto |
|-------------|------------------|----------------------|------------------------------|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Tabla de contratos del participante

5 REUNIÓN DE INICIO

Se realizará una reunión de inicio con el prestador de servicios para presentar los equipos de trabajo de la SCJN y del participante ganador, y para revisar el programa de trabajo. La DGTI nombrará a un representante, quien se encargará de coordinar y supervisar los trabajos de el prestador de servicios, para asegurar la implementación exitosa de la red LAN en los diferentes inmuebles de la SCJN, así como para validar el funcionamiento de la red durante la vigencia del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.

6 ENTREGABLES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN
Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN**

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

6.1 Tiempo establecido de entrega

Se entregará la totalidad del equipo que reemplazará a la serie S en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Toda la solución se entregará funcionando al 100% en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega, citado en el punto que antecede. No se aceptarán entregas parciales, la red LAN en todos los edificios y todos sus equipos deberán operar a entera satisfacción de la DGTI al concluir el plazo de entrega de la solución.

6.2 Lugar de entrega del equipo

El prestador de servicios deberá entregar la totalidad de los equipos con su inventario en el plazo establecido de conformidad con los siguientes puntos:

1. Los equipos se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario. El almacén general se ubica en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.
2. Durante el proceso de alta de los equipos en el inventario de la SCJN, deberá estar presente personal de el prestador de servicios para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación y tomar nota del número de inventario asignado a cada equipo.
3. Una vez que los equipos sean inventariados, el participante adjudicado será responsable de su traslado a cada uno de los inmuebles en donde se instalarán y pondrán en operación. Será su responsabilidad que los equipos lleguen en óptimas condiciones.

6.3 Recepción de la puesta en operación de los equipos de red LAN

Para la recepción de los trabajos concernientes a la "Renovación de equipos de red LAN", se llevará a cabo un proceso de validación que consistirá en:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información SGIT/DT/AT-004

1. Verificar mediante inspección física que todos los equipos y sistemas se encuentren correctamente instalados y funcionando de conformidad con lo especificado en el presente Anexo Técnico y lo ofertado en la Propuesta Técnica.
2. Verificar la correcta comunicación de los equipos entre sí y hacia los diferentes segmentos de red, incluyendo las interfaces y las VLAN's configuradas.
3. Pruebas de calidad y desempeño de la telefonía IP.
4. Pruebas de comunicación con los servidores.
5. En caso de encontrar alguna anomalía o punto de mejora, se hará del conocimiento vía correo electrónico al líder técnico, fijando claramente los tiempos para corregir esta situación, y llevando a cabo una revisión posterior a fin de verificar que dicha anomalía haya sido subsanada.

Al concluir la puesta en operación de los equipos de red LAN el prestador de servicios deberá entregar:

1. Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados: Word, Power Point, Visio, CAD, PDF, etc.) que incluya:
 - Galería fotográfica que documente claramente la instalación de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos.
 - Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN).
 - Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados.
 - Diagrama de red LAN de cada inmueble.
 - Información del cableado de red en los MDF's e IDF's.
 - Certificados y normativa que cumpla la solución.
 - Manuales de operación de los equipos de red LAN.
2. Se entregarán en sobre cerrado, las contraseñas y usuarios activados, indicando los usuarios con permiso de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.

7 CONSIDERACIONES GENERALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN
Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN**

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

7.1 Vigencia de los servicios

El suministro de los nuevos equipos, será a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

- Entrega de la totalidad del equipo que remplazará a la serie S en un plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.
- La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el punto que antecede.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos nuevos que remplazarán a la serie S dará inicio una vez que la DGTI reciba a entera satisfacción la puesta en operación de los equipos.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la base instalada de equipos Extreme Networks iniciará a partir del 1° de enero de 2021.

La vigencia del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los nuevos equipos que sustituirán a la serie S será de 34.5 meses y 36 meses para los equipos que conforman la base instalada y la duración total del proyecto, incluyendo el suministro, el tiempo de instalación, configuración y puesta en operación de los nuevos equipos, será de 37.5 meses.

7.2 Forma de pago

1. La SCJN realizará un pago único del 100%, por concepto de equipamiento, cuando éste se haya entregado en su totalidad a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de Entrega – Recepción.
2. La SCJN realizará un segundo pago único del 100%, por los servicios de instalación, configuración y puesta en operación, cuando éstos se hayan realizado a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de aceptación.

No se aceptarán entregas parciales, la red LAN en todos los inmuebles y todo el equipamiento deberá operar al 100% y a entera satisfacción de la DGTI al concluir el plazo de entrega de la solución, para lo cual, se deberán cubrir todos los trabajos, servicios y documentación correspondiente a la ejecución solicitada, así como cumplir con los procedimientos que indique la SCJN.

3. El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se pagará mediante 12 pagos trimestralmente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información SGIT/DT/AT-004

El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la SCJN. El reporte se deberá entregar en los primeros 8 días hábiles posteriores al término del trimestre.

La factura deberá integrar los elementos que establezca la SCJN.

8 LINEAMIENTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la puesta en operación de los equipos, así como para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se deberán atender las siguientes medidas:

- Es obligatorio que el personal de el prestador de servicios que realice los trabajos porte en todo momento gafete de identificación y uniforme, playera o casaca (chaleco) con el logotipo de la empresa que lo identifique como miembro de ésta. De igual forma, deberá mostrar un buen comportamiento, atender las recomendaciones del personal de la SCJN y respetar el reglamento de los Centros de Datos.
- No se cuenta con lugar de estacionamiento, únicamente se permitirá el acceso a vehículos para descarga de material y herramienta por un tiempo máximo de una hora. El espacio de estacionamiento podrá estar en el interior de los inmuebles o en la acera, dependiendo de la hora de entrega del material y su descarga.
- No se cuenta con espacio para almacenar herramienta, materiales y demás insumos, por lo que se deberán tomar las medidas para tener el material necesario para trabajar y atender oportunamente los requerimientos de la SCJN.
- Toda la basura, sin excepción, deberá retirarse del área de trabajo todos los días y se depositará en los contenedores destinados para este fin. En el edificio de Pino Suárez 2 y 16 de Septiembre 38 la basura se deberá depositar en las áreas de recolección de basura ubicadas en la planta baja de cada edificio.
- En caso de requerir energía eléctrica, se podrá hacer uso de las tomas de energía de manera adecuada y empleando los instrumentos necesarios para tal fin.
- Se permitirá el uso de espacio en oficina y conexión a la red institucional con las medidas de seguridad establecidas por la DGTI.
- Se permitirá el uso de las instalaciones sanitarias, en el caso específico del edificio de Pino Suárez 2 se deberán usar las ubicadas en la planta baja y en el primer piso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información SGIT/DT/AT-004

- Los daños y desperfectos ocasionados a los equipos y mobiliario de la SCJN, atribuibles a los trabajos realizados durante la vigencia del contrato, serán repuestos por un bien nuevo, de características iguales o superiores, o en su caso se deberá acatar la resolución que la SCJN emita al respecto.

9 ANEXOS

Anexo 1. Base instalada de equipos Extreme Networks.

Anexo 1: “Base instalada de equipos Extreme Networks.

BASE INSTALADA DE EQUIPOS SUMMIT

UBICADOS EN PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO.

| EQUIPOS EN LOS IDF's | | |
|----------------------|-----------------------|--|
| Cantidad de Stack's | Componentes por stack | Descripción |
| 5 | 8 | Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+, 4 10GBASE-X unpopulated SFP+, two 21Gb stacking ports, 2 unpopulated power supply slots, fan module slot (unpopulated), ExtremeXOS Edge license. |
| | 16 | 100 Watt AC PoE Power Supply module for Summit X460-G2 and X450-G2 series switches with Front-to-Back airflow |
| | 8 | Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2/620 Series Switches - front to back airflow |
| | 7 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length. |
| | 1 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ Passive Copper Cable ASSEMBLY, 3m length |
| | 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 1310nm, SMF 10km link, LC connector. |
| | 16 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |
| | 8 | ExtremeXOS Advanced Edge License upgrade for Summit X450-G2 series switches |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

**RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN
Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN**

**Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004**

| EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE PINO SUÁREZ 2 | | |
|---|-----------------------|--|
| Cantidad de Stack´s | Componentes por stack | Descripción |
| 2 | 6 | Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit, 48 10GBASE-X SFP+ and 4 40GBASE-X QSFP+, ExtremeXOS Advanced Edge License, unpopulated dual PSU power slot, and 3 unpopulated fan airflow slots |
| | 18 | Fan module for Summit X670 series switches, Front-to-Back airflow, spare |
| | 12 | 550W AC Power Supply module for Summit switches, Front-to-Back airflow |
| | 6 | ExtremeXOS Core License, Summit X670 Series |
| | 5 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length. |
| | 1 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 3m length. |
| | 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 850nm, MMF 26-300m link, LC connector |
| | 240 | 10/100/1000BASE-T SFP module, CAT5 cable 100m link, RJ45-connector for Giga Bit Ethernet SFP Port, Industrial Temp |
| | 12 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |

16 DE SEPTIEMBRE 38, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

| Cantidad | EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE 16 DE SEPTIEMBRE 38 | |
|----------|---|--|
| | Cantidad | Descripción de los componentes |
| 1 | 5 | Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit, 48 10GBASE-X SFP+ and 4 40GBASE-X QSFP+, ExtremeXOS Advanced Edge License, unpopulated dual PSU power slot, and 3 unpopulated fan airflow slots |
| | 15 | Fan module for Summit X670 series switches, Front-to-Back airflow, spare |
| | 10 | 550W AC Power Supply module for Summit switches, Front-to-Back airflow |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

| Cantidad | EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE 16 DE SEPTIEMBRE 38 | |
|----------|---|--|
| | Cantidad | Descripción de los componentes |
| | 5 | ExtremeXOS Core License, Summit X670 Series |
| | 6 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length. |
| | 1 | 40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 3m length. |
| | 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 850nm, MMF 26-300m link, LC connector |
| | 230 | 10/100/1000BASE-T SFP module, CAT5 cable 100m link, RJ45-connector for Giga Bit Ethernet SFP Port, Industrial Temp |
| | 10 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |

**FRANCISCO JAVIER GAMBOA 98 ESQUINA LÓPEZ COTILLA, COL. AMERICANA,
C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO.**

| EQUIPO EN EL CENTRO DE DATOS DE GUADALAJARA | |
|---|--|
| Cantidad | Descripción de los componentes |
| 1 | Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit, 48 10GBASE-X SFP+ and 4 40GBASE-X QSFP+, ExtremeXOS Advanced Edge License, unpopulated dual PSU power slot, and 3 unpopulated fan airflow slots |
| 3 | Fan module for Summit X670 series switches, Front-to-Back airflow, spare |
| 2 | 550W AC Power Supply module for Summit switches, Front-to-Back airflow |
| 1 | ExtremeXOS Core License, Summit X670 Series |
| 2 | 10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 850nm, MMF 26-300m link, LC connector |
| 10 | 10/100/1000BASE-T SFP module, CAT5 cable 100m link, RJ45-connector for Giga Bit Ethernet SFP Port, Industrial Temp |
| 2 | Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15. |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico

RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED LAN Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RED LAN

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-004

BASE INSTALADA DE EQUIPOS C5 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

| INMUEBLE | UBICACIÓN | ID DEL STACK | COMPOSICIÓN DEL STACK | | |
|------------------------|-----------|--------------|-----------------------|-------------|-------------|
| | | | C5G124-48P2 | C5K125-48P2 | C5K125-24P2 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MDF | 16SEP-MDF-1 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MDF | 16SEP-MDF-2 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 6 | 16SEP-P6-1 | 1 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 6 | 16SEP-P6-2 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 3 | 16SEP-P3-1 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MEZZANINE | 16SEP-M-1 | 2 | 2 | 0 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | MEZZANINE | 16SEP-M-2 | 1 | 2 | 0 |
| BOLÍVAR 30 | SÓTANO | BOL-S-1 | 0 | 2 | 0 |
| BOLÍVAR 30 | PISO 3 | BOL-P3-1 | 1 | 2 | 0 |
| BOLÍVAR 30 | PISO 4 | BOL-P4-1 | 2 | 2 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | MDF | REV-MDF-1 | 3 | 2 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | P.B. | REV-PB-1 | 0 | 2 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | PISO 1 | REV-P1-1 | 0 | 1 | 0 |
| AV. REVOLUCIÓN 1508 | PISO 5 | REV-P5-1 | 1 | 2 | 0 |
| REP. DE EL SALVADOR 56 | MDF | RS-MDF-1 | 0 | 1 | 0 |
| REP. DE EL SALVADOR 56 | PISO 1 | RS-P1-1 | 0 | 2 | 1 |
| REP. DE EL SALVADOR 56 | P. B. | RS-PB-1 | 0 | 1 | 0 |

EQUIPOS C5 QUE SE UTILIZAN PARA ATENDER REQUERIMIENTOS ESPECIALES

| INMUEBLE | UBICACIÓN | C5G124-48P2 | C5K125-48P2 |
|-----------------------------------|-----------------|-------------|-------------|
| PINO SUÁREZ 2 | MDF | 0 | 1 |
| PINO SUÁREZ 2 | MDF | 0 | 1 |
| PINO SUÁREZ 2 | OFICINA 2035 | 1 | 1 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | ÁREA SERVIDORES | 0 | 2 |
| AVENIDA CANOA 79 | MDF | 0 | 2 |
| 16 DE SEPTIEMBRE 38 | PISO 8 | 0 | 1 |
| PALACIO DE JUSTICIA SAN LÁZARO | IDF DE SÓTANO | 0 | 1 |
| CHIMALPOPOCA ESQUINA 5 DE FEBRERO | IDF DE P.B. | 1 | 0 |

Es importante mencionar que los equipos C5 de este apartado se podrán reubicar conforme a las necesidades de la DGTI, sin costo adicional para

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTO LEGAL

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y

FUNDAMENTO LEGAL

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTO LEGAL

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

FUNDAMENTO LEGAL

de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

58.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTO LEGAL

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

69.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

70.- ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP.

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

72.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y

FUNDAMENTO LEGAL

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

73.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

75.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTO LEGAL

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

82.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

84.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

85.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

FUNDAMENTO LEGAL

de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

91.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTO LEGAL

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FUNDAMENTO LEGAL

Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

111.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTO LEGAL

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y

FUNDAMENTO LEGAL

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

132.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTO LEGAL

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

FUNDAMENTO LEGAL

de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

146.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

147.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

148.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

149.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

150.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

151.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTO LEGAL

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

152.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

153.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

154.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

155.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

156.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

157.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

158.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

159.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

160.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

161.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

162.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

163.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

164.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FUNDAMENTO LEGAL

Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

165.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

166.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

167.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

168.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

169.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

170.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

171.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

172.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

173.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

174.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

175.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

176.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

177.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

178.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

179.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

180.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

181.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

182.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

183.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

184.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTO LEGAL

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

185.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

186.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

187.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

188.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

189.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

190.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y

FUNDAMENTO LEGAL

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

191.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

192.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

193.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

194.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

195.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

196.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

197.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTO LEGAL

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

198.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

199.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

200.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

201.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

202.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

203.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

FUNDAMENTO LEGAL

de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

204.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

205.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

206.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

207.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

208.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

209.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

210.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTO LEGAL

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

211.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

212.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

213.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

214.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

215.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

216.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

217.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

218.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

219.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

220.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

221.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

222.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

223.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FUNDAMENTO LEGAL

Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

224.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

225.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

226.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

227.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

228.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

229.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

FUNDAMENTO LEGAL

230.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

231.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

232.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

233.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

234.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

235.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

236.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

237.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

238.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

239.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

240.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

241.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

242.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

243.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

FUNDAMENTO LEGAL

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

244.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

245.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

246.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

247.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

248.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

249.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y

FUNDAMENTO LEGAL

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

250.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

251.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

252.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

253.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

254.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

255.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

256.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTO LEGAL

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

257.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

258.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

259.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

260.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

261.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

262.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

FUNDAMENTO LEGAL

de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

263.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

264.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

265.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

266.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

267.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

268.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

269.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FUNDAMENTO LEGAL

Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

270.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

271.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

272.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

273.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf